

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**EL IMPACTO TRIBUTARIO QUE CAUSA EN EL CONTRIBUYENTE QUE  
ADOPTA UN REGIMEN ESPECIFICO DE IMPUESTOS ADECUADO  
SEGÚN SU TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL OPERANDO YA SEA  
COMO UNA ENTIDAD INSCRITA BAJO SOCIEDAD ANÓNIMA O  
SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO.**



**AUTOR: WILBER ESTUARDO AGUILAR CANEL.**

**GUATEMALA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**EL IMPACTO TRIBUTARIO QUE CAUSA EN EL CONTRIBUYENTE QUE  
ADOPTA UN REGIMEN ESPECIFICO DE IMPUESTOS ADECUADO  
SEGÚN SU TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL OPERANDO YA SEA  
COMO UNA EMPRESA INSCRITA BAJO SOCIEDAD ANÓNIMA O  
SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO.**

**BASE NORMATIVA:** Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el “Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes”, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**ASESOR: MSc. VICTOR ARANGO ARROYO**

**AUTOR: WILBER ESTUARDO AGUILAR CANEL.**

**GUATEMALA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	BR. CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL  
DE GRADUACIÓN**

Coordinador: Lic. MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco

Evaluador: Lic. MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

Evaluadora: Licda. MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda

## CONTENIDO

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN .....	ii
1. Antecedentes.....	1
2. Marco Teórico.....	3
2.1 Marco jurídico de la empresa mercantil en Guatemala.....	3
2.1.1 La relación jurídico-tributaria y la actividad mercantil en Guatemala. 3	
2.1.2 Reformas y adiciones al Decreto 2-70 Código de Comercio guatemalteco que introduce al emprendimiento comercial .....	6
2.1.3 El impulso económico del Decreto 20-2018 Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento y su reglamento. ....	9
2.1.4 La sociedad anónima como figura base del gremio corporativo en Guatemala.....	11
2.2 Propósitos de la contabilidad básica en una sociedad anónima y una sociedad de emprendimiento. ....	12
2.2.1 Aspectos contables básicos aplicables a las entidades comerciales con fines lucrativos de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF- .....	12
2.2.2 Generalidades legales vigentes que regulan las operaciones contables en Guatemala.....	14
2.2.3 Proyección de una contabilidad para una empresa que opera como sociedad anónima con base a su actividad económica y a raíz de su mercadería y/o materia prima .....	16
2.2.4 Proyección de la contabilidad en una sociedad de emprendimiento de conformidad con la de su idea de negocio .....	20
2.3 Identificación doctrinaria y legal de la tributación corporativa con un mismo propósito comercial. ....	21

2.3.1 La tributación corporativa en Guatemala como fuente principal de recaudación para el Estado. ....	21
2.3.2 El carácter obligatorio de la declaración tributaria para las entidades comerciales inscritas bajo una sociedad mercantil .....	23
2.3.3 Generalidades de los principales impuestos a considerar en la declaración tributaria de una empresa inscrita con fines de lucro.....	24
3. Metodología .....	28
3.1 Planteamiento del problema. ....	28
3.2 Justificación del Trabajo Profesional .....	29
3.3 Alcance del Trabajo Profesional .....	31
3.4 Objetivos del trabajo del Trabajo Profesional .....	31
3.5 Sujetos del Trabajo Profesional .....	32
3.6 Objeto del Trabajo Profesional .....	34
3.7 Métodos, técnicas e instrumentos .....	35
4. Discusiones del Trabajo Profesional. ....	37
4.1 Ambiente del Emprendimiento en Guatemala. ....	37
4.2 Situación actual de los postulantes a emprendedores .....	37
4.3 Proceso y operatividad del emprendimiento y el comercio en Guatemala .....	41
4.4 Actores principales del Trabajo Profesional .....	41
4.5 Atributos del Trabajo Profesional .....	42
4.6 Debilidades del Trabajo Profesional .....	43
4.7 Propuesta de mejoras del Trabajo Profesional.....	46
4.8 Supuestos básicos de la investigación .....	49
4.9 Gestión del trabajo de campo del Trabajo Profesional .....	50
4.10 Discusión y Resultados: El efecto tributario que causa en el contribuyente que adapta un régimen específico de impuestos	

adecuado a su tipo de actividad comercial operando ya sea como una entidad inscrita como sociedad anónima o sociedad de emprendimiento. ....	54
4.10.1 Criterios considerados para la elaboración de los tres escenarios tributarios para emprendedores comerciales .....	54
4.10.2 Asesoría Tributaria en la contratación mercantil de Sociedades Anónimas y Sociedades de Emprendimiento. ....	57
4.10.3 Vinculación de factores económicos para determinar las y variables tributarias en la operatividad de una sociedad anónima y una sociedad de emprendimiento .....	66
4.10.4 Comparativo de escenarios tributarios basados en el Régimen de las Actividades Lucrativas, Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Régimen de Pequeño Contribuyente para las sociedades mercantiles. ....	71
4.10.5 Análisis del Impacto tributario para del emprendedor contribuyente con base al régimen de impuestos adaptado a su modelo de negocios en Guatemala. ....	74
5. CONCLUSIONES .....	78
6. RECOMENDACIONES .....	79
7. BIBLIOGRAFIA .....	80
8. ANEXOS: .....	82

## RESUMEN

El trabajo profesional de graduación que se presenta a continuación es el resultado de una investigación en las que se consultó de legislación tanto mercantil como tributaria que se regula en Guatemala. Así como de técnicas de investigación documental con el propósito de entregar un trabajo que contenga información acerca de cómo actualmente se ve involucrado el derecho tributario en el emprendimiento en Guatemala. Partiendo como fuente de consulta lo indicado en el Decreto 2-70 del Congreso de la Republica, Código de Comercio en su sección referente a las sociedades anónimas que comprende de los artículos del 86 al 194 del mencionado cuerpo legal. Así mismo lo que indica todo el Decreto 20-2018 del Congreso de la República, Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento, con lo referente a lo que se respecta el significado, proceso de apertura y ventajas de aperturar negocios bajo la modalidad de Sociedades de Emprendimiento. Para poder proyectar aspectos meramente tributarios en el presente trabajo de investigación se realizó un enfoque los dos tipos de sociedades mencionados anteriormente, involucrando también factores económicos que se ven reflejados a partir de los cuadros analíticos, sumarios y centralizadores que forman la base y el cuerpo de la sección de discusión y resultados. Para puntualizar como proyecto final de la investigación se presentan tres diferentes escenarios tributarios con sus respectivos análisis y hallazgos para que estos permitan cumplir con uno de los objetos del mismo que es el de entregar de una herramienta técnica y documental de carácter asesora para el emprendedor que recién inicia sus operaciones lucrativas, direccionándolo y guiándolo a adoptar el régimen tributario que más le beneficie a mediano y largo plazo.

## INTRODUCCIÓN

La forma en que se han constituido e inscrito las entidades mercantiles en Guatemala reguladas por el Decreto 2-70 Código de Comercio, especialmente las denominadas sociedades mercantiles, se transformó con la entrada en vigencia del Decreto Número 20-2018, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, pues esta vino a regular con aspectos novedosos y de carácter formalista en la manera en que se puede constituir los negocios para los recientes emprendedores que adquieren capital de trabajo conforme a las montos que las instituciones crediticias les facilitan en concepto de créditos (hipotecarios o fiduciarios) para iniciar un negocio o para aquellos comerciantes quienes deseen aperturar una empresa como sociedad anónima y que desconocen los efectos económicos, operativos y principalmente fiscales y que principalmente desconocen en sociedad de emprendimiento que es, para el presente estudio, el objeto principal a analizar y detallar de la investigación. Y es por tal motivo que la razón por la que se lleva a cabo el presente estudio tributario radica en identificar el impacto tributario que le generaría al comerciante cuando actué como contribuyente de una entidad con personalidad jurídica, al decidir este por inscribirse bajo una de los dos modelo de sociedades mercantiles (ya sea anónima o de emprendimiento), considerando el giro habitual y la naturaleza del negocio a poner en marcha, y de esta manera orientar y asesorar al comerciante a considerar cuál de las dos figuras legales le conviene más al momento de inscribirse como empresa, y optar por la que le proporcione de mejores beneficios tributarios. La propuesta para darle solución a la problemática se basa, en armar escenarios con proyecciones tributarias del impuesto sobre la renta –ISR y el impuesto al valor agregado –IVA- que involucre factores económicos del emprendedor y que estos escenarios muestren el impacto tributario que generaría la diferencia del total de los impuestos proyectos que existe entre ambas figuras de sociedades mercantiles, dentro de cada uno de los regímenes tributarios que indica la ley, y así se considere inscribir a la empresa en la figura legal de sociedad mercantil que le brinde una mayor ventaja fiscal al emprendedor cuando actué como contribuyente al momento de cumplir con sus obligaciones fiscales. Por tal

circunstancia se justifica que la importancia de la investigación se concentra en identificar, direccionar y asesorar a los emprendedores que tuvieron la intención de operar como empresa, con una modalidad que mejor se adapte a su actividad económica concentrándose principalmente en la manera más conveniente para el pago de sus tributos. Así mismo, es necesario basarnos de sus principales registros contables y contemplar de los principios de economía, legalidad y capacidad de pago adaptándolos a beneficio del sujeto pasivo tributario. Siendo el objetivo general al que se le atribuye la presente investigación el de optimizar el alcance de asesoramiento corporativo para el comerciante o socio de una sociedad anónima o de emprendimiento, de la mano con el asesoramiento de índole tributario para la figura del contribuyente. Teniendo presente de los objetivos específicos que se tomaron en cuenta en la presente investigación, los cuales son: a) de identificar el impacto tributario generado a raíz de los principales impuestos clasificados tanto directos como indirectos (siendo el caso el Impuesto sobre la Renta –ISR- y el Impuesto al Valor Agregado –IVA) por las actividades comerciales a que se dedique una empresa operando como una sociedad anónima o como una de emprendimiento; y b) de auxiliar al contribuyente en materia mercantil y tributaria y asesorarle en la mejor alternativa para constituir su modelo de negocio. De manera que, la presente investigación se complementa con la siguiente estructura. En la parte inicial del presente trabajo profesional uno se explica de las partes esenciales con las que se encuentra regulado el marco jurídico de las sociedades mercantiles en Guatemala, considerando desde la fase doctrinaria del negocio jurídico contractual hasta lo considerado en la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento y el Código de Comercio, como fuentes de consulta y de base legal. Seguidamente se detalla de los propósitos de la contabilidad tanto para las actividades económicas en Sociedades Anónimas como en las Sociedades de Emprendimiento, enfocado a lo que regulan las normas financieras internacionales ratificadas en Guatemala. Luego se exponen de los aspectos tributarios basados en conceptos doctrinarios y en leyes tributarias afines de los principales impuestos gravados. Siendo la parte de discusiones y resultados donde se detalla y enfoca el análisis principal de la investigación en general en base al trabajo de campo realizado. Catalogando el

impacto tributario que genera en el contribuyente, a raíz de la comparación del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado en tres escenarios de régimen fiscal que contempla el Decreto 10-2012 y el Decreto 27-92, y de su vital importancia para el emprendedor en la toma de decisiones empresariales, haciendo un comparativo entre ambas figuras. Finalmente, el presente informe final presenta sus correspondientes conclusiones y recomendaciones de la investigación. Así como también su sección de referencias en la cual se encuentran incluidas la respectiva fuente bibliográfica y catalogados los anexos correspondientes.

## **1. Antecedentes**

Guatemala como país participante activo del Monitor Global de Emprendimiento celebrado por las principales instituciones internacionales del periodo 2018 y 2019 encargadas del estudio de emprendimiento auspiciado en nuestro país por la Universidad Francisco Marroquín, es uno de los países que se impulsan a gran escala con proyectos de emprendimientos económicos. Tal evento señala tres principales ejes al momento de proyectar un emprendimiento o constituir un negocio. Estos son de las actividades comerciales, rango de inversión y forma legal en la que se constituye una empresa. Los datos reflejados en el Monitor Global de Emprendimiento reflejan un auge significativo para el emprendimiento, y dan impulso a una constante búsqueda de herramientas en información que auxilien a un futuro comerciante, ya que recientemente se abrió el Kizner Entrepreneurship Center (KEC por sus siglas en inglés) en el año 2011 el primer centro de emprendimiento mercantil en Guatemala con énfasis en apoyo a la comunidad emprendedora. Como se indicó anteriormente la recién apertura de este centro y la información limitada al ser un proyecto enteramente interno de la mencionada universidad, hace que se abarque reducido contenido, al menos en cuestiones tributarias y de efecto fiscal de los modelos de negocios con intención de ser abiertos como sociedades de emprendimiento.

El Código de Comercio en Guatemala incorporó instituciones nuevas y mejoró la sistematización de la materia jurídica mercantil (Villegas, 2004). Y lo relatado anteriormente por el autor tiene auge en las disposiciones de herramientas electrónicas que ofrece el Registro Mercantil conjuntamente trabajadas con la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- en el portal de gobierno [minegocio.gt](http://minegocio.gt) con inicios operativos a partir del año 2018 en Guatemala.

Considerando los trabajos de investigación que detallen de temas sustanciales alineados con el tema investigado, Navas (2007) considera el análisis jurídico-doctrinario de la escisión como mecanismo para la desconcentración de las sociedades mercantiles, pues este mecanismo es utilizado como el medio, para que una empresa se disuelva en dos o más empresas pequeñas, manteniendo su capital

y en muchos de los casos a sus socios. Tentando a ser una operación con cláusula evasiva con efectos persuasivos para el contribuyente.

Con una referencia más influyente en temas de índole mercantil-tributario plasmados trabajos de investigación anteriores se encuentra la hipótesis indicada por Ramírez (2008) en la contradicción de normas que existe entre el código de comercio de Guatemala artículo 224 y el código tributario artículo 22 numeral 4 con respecto a las sociedades de hecho, en la que se investiga precisamente los efectos fiscales de las sociedades mercantiles y las discrepancias que se encuentran suscitadas al tema de las responsabilidades tributarias de los socios en una sociedad mercantil.

Enfatizando con lo que se encuentra plasmado en una de las obras que le da un énfasis tributario en derecho comparado contra lo regulado en otro país con respecto a lo que se refiere al tema de impuestos en sociedades mercantiles se analiza el denominado impuesto en sociedades en donde se considera que los resultados en las operaciones contables que refleja una sociedad mercantil son la piedra angular en donde radican y existe la carga tributaria en España. (Sotelo Lopez & Lizanda Cuevas, 2020). Es importante resaltar que tanto el ámbito de aplicación del mencionado impuesto, así como el de los contribuyentes afectos o sujetos pasivos de la obligación tributaria radica en semejanza al aplicado Impuesto sobre la Renta –ISR- en Guatemala, el cual es gravado por la totalidad de los ingresos y riquezas de las personas, adjudicando la potencial diferencia que existe entre ambos países al comparar los tipos de regímenes que maneja cada país (régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas y régimen sobre las utilidades de ingresos de actividades lucrativas contra los regímenes de estimación directa y régimen de estimación objetiva). Así como del porcentaje en las tasas impositivas para ambos casos, gravadas a sus rentas afectas correspondientes, por mencionar algunos.

Y conforme a los estándares plasmados en normativos regulados internacionales con respecto a negocios constituidos en sociedades por capital y/o acciones o negocios clasificación de emprendimientos comerciales (llamados también pequeñas y medias empresas para efectos internacionales) con conexión a

impuestos o tributos tratando específicamente al referido impuesto a las ganancias, únicamente se tiene como referencia lo estipulado en las secciones uno, seis, diecinueve y veintinueve que contemplan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas –NIIF PYMES- y sus modificaciones en su versión actual y vigente. (International Accounting Standards Board, 2017).

## **2. Marco Teórico**

### 2.1 Marco jurídico de la empresa mercantil en Guatemala.

#### 2.1.1 La relación jurídico-tributaria y la actividad mercantil en Guatemala.

La estructura general del sistema jurídico se encuentra contenida en el artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que textualmente dice: “Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure”. La legislación tributaria guatemalteca se basa en el principio de territorialidad. Con pocas excepciones, principalmente relacionadas con las retenciones en origen, casi todos los impuestos son aplicables a las actividades llevadas a cabo en el territorio guatemalteco. La Constitución Política de la República de Guatemala otorga la potestad tributaria al Congreso de la República. Esto proporciona la certeza de que ningún organismo gubernamental puede imponer cargas fiscales sobre el sector privado. Las principales fuentes legisladas con vigencia en Guatemala que contienen regulaciones en materia tributaria son las siguientes:

- Decreto 6-91 del Congreso de la Republica, Código Tributario;
- Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica, Ley de Actualización Tributaria;
- Acuerdo Gubernativo número 213-2013 Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria;
- Decreto 27-92 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto al Valor Agregado;

- Acuerdo Gubernativo número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Decreto 73-2008 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto de Solidaridad;
- Acuerdo Gubernativo número 194-96, Reglamento de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Extraordinario y Temporal y de Emisión de Bonos del Tesoro de Emergencia Económica 1996;
- Decreto 15-98 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles;
- Decreto 37-92 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
- Acuerdo Gubernativo número 737-92 Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
- Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres

La estructura del sistema jurídico tributario tiene su enfoque con lo que dicta el Código Tributario, Decreto 6-91 en su “Artículo 2. Fuentes. Son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía: Las disposiciones constitucionales, las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley y los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo.” Es necesario tener en cuenta el hecho de que el principal fundamento de la legislación fiscal es la ley y que conforme a la jerarquía de leyes, la Constitución Política de la República de Guatemala es la principal fuente, fundamentalmente en el artículo 239, principio de la Legalidad y el artículo 243 que contiene el principio de la capacidad de pago.

Para entrelazar la relación que existe entre los tributos y la actividad corporativa o mercantil se debe mencionar como se encuentra estructurada su base legal en Guatemala. La organización jurídica más

utilizada en Guatemala para la inscripción de entidades mercantiles es la Sociedad Anónima. Sin embargo, la ley mercantil de la materia (Decreto 2-70) permite algunos otros tipos de organizaciones (Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita por Acciones y Sociedad en Comandita Simple. Las figuras mercantiles con más frecuencia de inscripción en el Registro Mercantil de Guatemala son:

- a) Individual: Una persona individual o jurídica puede registrar su propio negocio en el Registro Mercantil. Esta forma jurídica de hacer negocios es común para las pequeñas empresas, o emprendedores sin experiencia comercial. De acuerdo con este tipo de forma de inscripción mercantil, el propietario tiene responsabilidad ilimitada ante terceros. Este tipo de organización no es recomendable a los inversores extranjeros y puede constituirse en co-propiedad.<sup>1</sup>
- b) De Capital en Acciones (en Sociedad Anónima –S.A.-): Como se indicó anterior anteriormente, esta es la forma más común de inscribir una empresa en Guatemala. El capital está dividido y representado por acciones y la responsabilidad de los accionistas se limita a la cantidad de acciones que posea. El nombre de la sociedad puede hacer referencia a la actividad que llevará a cabo. La característica más ventajosa de este tipo de organización es la transmisibilidad de acciones y la limitación en la responsabilidad de cada accionista. A partir del 29 de junio de 2011 tiene vigencia el Decreto 55-2010 del Congreso de la República, Ley de Extinción de Dominio -LED-, La cual elimina las acciones al portador y obliga a que todas las acciones deberán ser emitidas en forma nominal. Las sociedades que al inicio de la vigencia de dicha Ley tenían acciones al portador, se les otorgó un plazo de 2 años para que cambien las mismas por nominativas, de lo contrario, dichas acciones harán perder sus derechos sobre la sociedad a sus poseedores.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Ruiz, Alfredo. Contabilidad de Sociedades. 2018. (pp. 12-14) Ediciones ALENRO.

<sup>2</sup> Ruiz, Alfredo. Contabilidad de Sociedades. 2018. (pp. 18-21) Ediciones ALENRO.

Las empresas extranjeras que deseen establecerse en el país por medio de sucursales y/o agencias deben cumplir con algunos requisitos básicos. Además, las sociedades extranjeras legalmente constituidas y que tienen intención de realizar negocios en Guatemala o que desean establecer una filial deben como mínimo: inscribirse en el Registro Mercantil de Guatemala e inscribirse como contribuyente en el registro de la Oficina Tributaria de Guatemala.

Es precisamente en este punto que aplica tanto para sociedades o empresas individuales nacionales o extranjeras, que tendrán como establecimiento permanente la República de Guatemala, donde se puede plantear la relación jurídico – tributaria que existe dentro de la actividad mercantil. Derivado que para que la empresa pueda existir y nazca a la vida jurídica, independientemente del protocolo de inscripción y registro en el Registro Mercantil, debe adherirse e inscribirse a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- como una persona adquiriente de responsabilidades y obligaciones fiscales. Es decir que se le extienda un Número de Identificación Tributaria –NIT- por sus siglas en español.

#### 2.1.2 Reformas y adiciones al Decreto 2-70 Código de Comercio guatemalteco que introduce al emprendimiento comercial

Siendo el Código de Comercio la ley rectora con todo lo respectivo a las generalidades del comerciante y el comercio en Guatemala, y en un intento de ir adaptando esta normativa a una idea que complementa el e-commerce o comercio electrónico, se adicionan y reforman los siguientes artículos del Decreto 2-70<sup>3</sup>. Cabe considerar que por no ser el objeto de la investigación un análisis de la ley, solamente se hace referencia a síntesis importantes de cada uno de ellos:

---

<sup>3</sup> Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, Decreto Número 20-2018. (2018)

- a) **Adición.** Al artículo 10 se adiciona como el inciso seis: “6°. La sociedad de emprendimiento.”
- b) **Adición.** Al artículo 16 queda de la siguiente manera: “Las sociedades de emprendimiento se constituirán por medio de un procedimiento propio eximiéndolo de la obligación de constituirse por medio de escritura pública, de igual forma sus modificaciones consistente en el aumento o reducción de capital, prórroga y cambio de denominación.”
- c) **Reforma.** Al artículo 27 queda de la siguiente manera: “Las sociedades de emprendimiento únicamente podrán recibir aportaciones dinerarias no aplicándoles lo regulado en la presente norma”.
- d) **Reforma.** El artículo 36 queda de la siguiente manera: “Artículo 36. Reserva Legal. De las utilidades netas de cada ejercicio de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo para formar la reserva legal. Con excepción de las sociedades de emprendimiento que no están sujetas a esta obligación.”
- e) **Reforma.** El artículo queda de la siguiente manera: “5°. Reunión de las acciones o las aportaciones de una sociedad en una sola persona, excepto las sociedades de emprendimiento”.
- f) **Adición.** El artículo 1040 queda de la siguiente manera: “Artículo 1040. Sociedad de Emprendimiento. Sociedad de emprendimiento es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones, formando una persona jurídica distinta a la de sus accionistas. Los ingresos totales anuales de una sociedad de emprendimiento no podrán rebasar los cinco millones de Quetzales (Q5, 000,000.00).
- g) **Adición.** El artículo 1041 queda de la siguiente manera: “Artículo 1041. Denominación de la Sociedad de Emprendimiento. La

denominación se formará libremente, pero distinta de las de cualquier otra sociedad y siempre seguida de las palabras Sociedad de Emprendimiento o de su abreviatura S.E.”.

- h) **Adición.** El artículo 1042 a queda de la siguiente manera: “Artículo 1042. Requisitos para la constitución de la Sociedad de Emprendimiento”.
- i) **Adición.** El artículo 1043 queda de la siguiente manera: “Artículo 1043. Procedimiento para la constitución de las Sociedades de Emprendimiento”.
- j) **Adición.** El artículo 1044 queda de la siguiente manera: “Artículo 1044. Contenido de los estatutos sociales de las Sociedades de Emprendimiento”.
- k) **Adición.** El artículo 1045 queda de la siguiente manera: “Artículo 1045. Término del pago de las acciones suscritas por los accionistas de las Sociedades de Emprendimiento. Todas las acciones suscritas deberán pagarse dentro del término de dos años contado desde la fecha en que la sociedad quede inscrita en el registro mercantil”.
- l) **Adición.** El artículo 1046 queda de la siguiente manera: “Artículo 1046. Asamblea de accionistas de la Sociedad de Emprendimiento”.
- m) **Adición.** El artículo 1047 a queda de la siguiente manera: “Artículo 1047. Administración de la Sociedad de Emprendimiento”.
- n) **Adición.** El artículo 1048 queda de la siguiente manera: “Artículo 1048. Resoluciones de la Asamblea de las Sociedades de Emprendimiento”.
- o) **Adición.** El artículo 1049 queda de la siguiente manera: “Artículo 1049. Modificaciones de los estatutos de las Sociedades de Emprendimiento”.

- p) **Adición.** El artículo 1050 queda de la siguiente manera: “Artículo 1050. Mecanismos de resolución de conflictos en las Sociedades de Emprendimiento”.
- q) **Adición.** El artículo 1051 queda de la siguiente manera: “Artículo 1051. Repartición de las utilidades en las Sociedades de Emprendimiento”.
- r) **Adición.** El artículo 1052 queda de la siguiente manera: “Artículo 1052. Publicación anual de las finanzas de las Sociedades de Emprendimiento”.
- s) **Adición.** El artículo 1053 queda de la siguiente manera: “Artículo 1053. Supletoriedad normativa en las Sociedades de Emprendimiento”.
- t) **Adición.** El artículo 1054 queda de la siguiente manera: “Artículo 1054. Prohibición de vender las acciones de las Sociedades de Emprendimiento”.
- u) **Adición.** El artículo 1055 el cual queda de la siguiente manera: “Artículo 1055. Para los casos de la Sociedad de Emprendimiento que se integre por un solo accionista todas las disposiciones que hacen referencia a accionistas se entenderán aplicables respecto del accionista único. Asimismo, aquellas disposiciones que hagan referencia a contrato social, se entenderán referidas al acto constitutivo”.

### 2.1.3 El impulso económico del Decreto 20-2018 Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento y su reglamento.

Con la intención de fortalecer la economía e impulsar el emprendimiento con fines de lucro como factor fuente que propicie a generar una mayor escala comercial y que a su vez, sea un generador de empleo para Guatemala, el 29 de octubre de 2018 el Congreso de la República, aprobó la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento. La misma persigue impulsar

el desarrollo económico del país, tomando en cuenta las nuevas tendencias comerciales, fomentando una cultura social que le dé valor y reconocimiento a la persona emprendedora; incluso incorporará al pensum de educación a todos los niveles, los contenidos y actividades que tiendan al desarrollo de los nuevos emprendedores o también comúnmente denominados starter ups. De igual forma busca aumentar la productividad y competitividad por medio del acceso al financiamiento y a nuevos mercados para los emprendedores. Inclusive la mencionada ley conmemora desde su entrada en vigencia el 16 de abril de cada año como el Día Nacional del Emprendimiento. Y con las estipulaciones que indica el Decreto 20-18, nace a la vida la figura jurídica mercantil de “la sociedad de emprendimiento” con reconocimiento en Guatemala y se busca la reducción en los plazos y el costo de los trámites para la inscripción de la misma. Como se mencionaron anteriormente, las adiciones y reformas al Código de Comercio, prácticamente son lo que forman el cincuenta por ciento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, tocando aspectos como de la creación de la figura de la Sociedad de Emprendimiento, que si bien una de sus particularidades es que puede estar conformada por una o más personas físicas de manera expedita, por lo que estará exenta del formalismo de constituirse por medio de escritura pública y el Registro Mercantil de la República es el encargado de proporcionar los formatos de sus estatutos a través de su herramienta electrónica denominada MINEGOCIO.GT en donde se constituye a través del primer contrato mercantil atípico con firma electrónica avanzada. Las aportaciones a la misma sólo podrán ser dinerarias y una de las particularidades es que la misma está exenta de la reserva legal anual del cinco por ciento. Una sociedad de emprendimiento podrá funcionar como tal, siempre que sus ingresos no rebasen los cinco millones de quetzales anuales, si este monto se rebasa, tendrá necesariamente que transformarse y por ende migrar a otro régimen societario o mercantil, en un plazo no mayor a seis meses calendario. Las normas que regulan a la sociedad anónima en cuanto a la

fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, le serán aplicables a la sociedad de emprendimiento. El Ministerio de Economía, el Registro Mercantil y la Superintendencia de Bancos, ya cuenta con los lineamientos mediante los cuales las entidades bancarias ajustan los requisitos para este tipo de sociedades, con respecto a la apertura de cuentas bancarias bajo esa figura mercantil.

#### 2.1.4 La sociedad anónima como figura base del gremio corporativo en Guatemala

Bajo las modalidades que tiene el Código de Comercio con respecto al registro de una sociedad anónima conlleva como factor importante de la responsabilidad de cada accionista debido a que una sociedad por la lingüística de su definición se conforma por más de una persona que se denomina socios uno del otro. El Código de Comercio guatemalteco literalmente indica: “Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”.<sup>4</sup>

Independientemente de los requisitos y de las formalidades notariales y contractuales que conlleva una sociedad anónima, la base de la presente investigación radica en sus particularidades como “empresa contribuyente”. Derivado a que los requisitos que implica abarcar para su inscripción, no se contemplan ni se entrelazan con el Código Tributario y deberían derivado a que desde el momento del Faccionamiento de la Escritura Pública de constitución, ya se están contemplado los impuestos gravados afectos que establece la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo. Ahora para determinar el conglomerado comercial en cuanto a que tipo de empresas opta la mayoría de los comerciantes por inscribir en el Registro Mercantil, se tiene conocimiento que para la primera mitad del año 2020, se encuentran inscritas alrededor de más de 2000 Sociedades Nacionales de las cuales un 63% son

---

<sup>4</sup> Artículo 86 del Decreto 2-70 del Congreso de la Republica. Código de Comercio (1970).

sociedades inscritas bajo la modalidad E-Sociedades o solicitudes electrónicas. Y que alrededor del 95% de las sociedades inscritas fueron bajo la modalidad de sociedad anónima. Abarcando esta figura como una de las más requeridas por los comerciantes al momento de inscribir su negocio considerando así esta figura legal como una de las mayores conglomeraciones corporativas en materia de inscripción mercantil en Guatemala.

## 2.2 Propósitos de la contabilidad básica en una sociedad anónima y una sociedad de emprendimiento.

### 2.2.1 Aspectos contables básicos aplicables a las entidades comerciales con fines lucrativos de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF-

Por ser la investigación enfocada a los aspectos tributarios que se manejan dentro de una entidad lucrativa o comercial es vital conocer que se establece o lo que se tiene por entendido en legislación internacional. Por lo que se convoca a lo que indican las Normas Internacionales de Información Financiera. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, o también conocidas como IFRS, por sus siglas en inglés) son un conjunto de principios o estándares para la preparación de estados financieros con propósitos de información general. Las NIIF son emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), un organismo con sede en Londres.

La contabilidad y los estados financieros tienen como propósito satisfacer las necesidades de información principalmente de inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro (o no) de recursos económicos a la entidad. Es decir, los estados financieros que se preparan bajo NIIF van destinados, en realidad, a proveedores de capital, principalmente para decisiones de financiamiento (de ahí su nombre: estados financieros). El

proceso de convergencia mundial hacia estos estándares genera nuevos desafíos y oportunidades para todos los tipos de entidades que implementen esta normativa internacional, y, por supuesto, a los organismos de control de estas entidades.<sup>5</sup>

Según datos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), organismo emisor de las NIIF, actualmente más de 130 países exigen o permiten la aplicación de las NIIF Completas para la elaboración y presentación de los estados financieros de las compañías; y más de 80 países también han adoptado la NIIF para las pymes. Este proceso de armonización de la información financiera definitivamente no ha sido ajeno a Latinoamérica, y principalmente ajeno a Guatemala.

El contenido de las NIIF Completas actualmente supera las 3.000 páginas y son aplicadas por empresas que tienen lo que se denomina la obligación pública de rendir cuentas. Una entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas si:

- Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales); o
- Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros (la mayoría de bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros,

---

<sup>5</sup> Ecuador (2018). Chávez, Luis. NIIF y Tributación: Desafíos y Oportunidades para las Administraciones Tributarias. Revista de Administración Tributaria CIAT. (pp.6-12). Recuperado:[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_43/espanol/2018\\_RA\\_43\\_chavez.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_43/espanol/2018_RA_43_chavez.pdf)

comisionistas e intermediarios de valores, fondos de inversión y bancos de inversión cumplirían este segundo criterio).<sup>6</sup>

Una correcta concepción en la preparación de estados financieros es considerar a una normativa financiera (por ejemplo: las NIIF Completas o la NIIF para las pymes), como la fuente o la base para la creación de políticas contables en una entidad, y con base en dichas políticas contables, emitir los estados financieros con propósitos de información general, cuyo público objetivo corresponde a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de la entidad; en otras palabras, proveedores de capital.

### 2.2.2 Generalidades legales vigentes que regulan las operaciones contables en Guatemala

En Guatemala existen principios de contabilidad generalmente aceptados, dados por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, -IGPCA- por sus siglas en español pero que son aplicados en la mayoría de los casos en el sector privado, normalmente el Instituto a través de sus diferentes comisiones hacen los estudios correspondientes, los cuales son aprobados por la asamblea general para luego convertirse en normas de observancia general, así mismo son observados también los principios de contabilidad generalmente aceptados internacionalmente o las ya adaptadas Normas Internacionales de Información Financiera. Por otro lado el Estado a través de ley específica en materia mercantil obliga a llevar contabilidad y observar en el desarrollo de las mismas normas que toda empresa inscrita

---

<sup>6</sup> Ecuador (2018). Chávez, Luis. NIIF y Tributación: Desafíos y Oportunidades para las Administraciones Tributarias. Revista de Administración Tributaria CIAT. (pp.13-15). Recuperado:[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_43/espanol/2018\\_RA\\_43\\_chavez.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_43/espanol/2018_RA_43_chavez.pdf)

legalmente en el Registro Mercantil de Guatemala deberá adoptar a su operatividad financiera.<sup>7</sup>

Los comerciantes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición (normalmente el período de imposición es del 1 de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente) de acuerdo con el sistema contable de lo devengado, tanto para los ingresos como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas. Los otros empresarios pueden optar entre el sistema contable mencionado o el de lo percibido; pero una vez escogido uno de ellos, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Dirección. Sin embargo a nivel interno y para fines técnicos, las empresas privadas escogen el método que de acuerdo al tipo de empresa de que se trate y de las circunstancias, refleje de manera razonable los resultados del período, siendo los más utilizados los siguientes:

- a) Primeras Entradas, Primeras Salidas (P.E.P.S.)
- b) Ultimas Entradas, Primeras Salidas (U.E.P.S.)
- c) Promedio ponderado o promedio móvil
- d) Identificación específica
- e) Método del inventario al detalle o por menor
- f) Otros métodos de valuación reconocidos en industrias específicas.<sup>8</sup>

Las personas jurídicas, cuya fiscalización esté a cargo de la Superintendencia de Bancos, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado o lo que haya sido efectivamente percibido.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996. (pp. 98-115). Ediciones AIC-AECA.

<sup>8</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996 (pp. 125-127). Ediciones AIC-AECA.

<sup>9</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996 (pp. 128-130). Ediciones AIC-AECA.

Existe además la obligación de practicar inventarios por parte de todo aquel que obtenga renta de la producción, extracción, manufactura o elaboración, transformación, adquisición o enajenación de frutos o productos, mercancías, materias primas, semovientes o cualesquiera otros bienes, está obligado a practicar inventarios al inicio de operaciones y al cierre de cada período de imposición. Para los efectos de establecer las existencias al principio y al final de cada período de imposición, el inventario a la fecha de cierre de un período debe coincidir con el de la iniciación del siguiente.<sup>10</sup>

Los inventarios deben consignarse agrupando los bienes conforme a su naturaleza, con la especificación necesaria dentro de cada grupo o categoría contable y con la indicación clara de la cantidad total, unidad que se toma como medida, denominación o identificación del bien y su referencia, precios de cada unidad y valor total. Las referencias de los bienes deben anotarse en registros especiales con indicación del sistema de valuación empleado.<sup>11</sup>

### 2.2.3 Proyección de una contabilidad para una empresa que opera como sociedad anónima con base a su actividad económica y a raíz de su mercadería y/o materia prima

Para poder determinar proyecciones en una contabilidad, y tomando en cuenta de que el presente trabajo profesional tiene como fin el de asesorar al emprendedor (es decir al futuro contribuyente con actividad mercantil) en la contabilidad de una empresa inscrita como sociedad anónima, se contemplan las generalidades principalmente en la adquisición de mercancías o productos entregables, pues es indispensable considerar de sus inventarios, ya que derivado a que su actividad económica varía en cuestión operacional de su actividad mercantil, así mismo varía el modo en que opere la contabilidad. Pues, básicamente los principales libros de

---

<sup>10</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996 (pp. 132-134). Ediciones AIC-AECA.

<sup>11</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996 (pp. 135). Ediciones AIC-AECA.

contabilidad (Diario, mayor y balance) se encuentran regulados y tienen un carácter obligatorio para todas las empresas. El mismo Código de Comercio indica que todo comerciante clasificado como tal debe de llevar contabilidad completa. Y si es importante considerar la actividad económica de una empresa y el modo en que se lleva a cabo la rotación de inventarios, puesto que como ya se mencionó así mismo se estará estructurando su contabilidad. Para esto se detalla lo siguiente:

- a) Para empresas industriales, comerciales y de servicio: Costo de producción o adquisición. Este se establecerá a opción del empresario, al considerar el costo de la última compra o, el promedio ponderado de la existencia inicial más las compras del ejercicio a que se refiere el inventario. Igual criterio se aplicará para la valoración de la materia prima y demás insumos físicos. La valoración de la existencia de productos elaborados o semielaborados o de bienes y servicios intermedios utilizados en la producción, se determinará también aplicando uno de los criterios siguientes: el del precio del bien, Precio de venta menos gastos de venta; y Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor. Una vez adoptado cualquiera de estos métodos de valoración, no podrá ser variado sin autorización previa de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y de ser cambiado, y a disposición técnica de la Administración Tributaria se deberían efectuar los ajustes pertinentes, de estos se llevarían a cabo de acuerdo con los procedimientos que disponga la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, según las normas técnicas de la contabilidad. Autorizado el cambio se aplicará a partir del ejercicio anual de imposición inmediato siguiente, los inventarios deberán indicar en forma detallada la cantidad de cada artículo, su clase y su respectivo precio unitario. En la valoración de los inventarios no se permitirá el uso de reservas generales constituidas para hacer frente

a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado o de cualquier otro orden.

- b) Para la actividad pecuaria: La valuación de existencias en establecimientos ganaderos, deberá efectuarse considerando algunos de los siguientes métodos: Costo de producción, Costo estimado o precio fijo, Precio de venta para el propietario; y Costo de adquisición. Los ganaderos, de ganado de engorde, optarán por el método de precio de venta o costo de adquisición. Sin embargo, los reproductores comprados para sementales, incluidas las hembras reproductoras, deberán registrarse contablemente como activo fijo depreciable.
- c) Gastos en actividades agrícolas: En las actividades agrícolas, los gastos que se efectúen en un cultivo pueden ser deducidos en el período de imposición en que se incurran o pague; según se halla adoptado el sistema de lo devengado o lo percibido, o ser diferidos y deducidos en el período de imposición en que se obtengan los ingresos provenientes de la cosecha. Si los ingresos se obtienen en diferentes períodos de imposición, el comerciante puede adoptar el sistema o método de lo percibido o devengado; pero una vez adoptado uno de ellos, el mismo registrará para los ejercicios siguientes y no se podrá cambiar sin autorización previa.
- d) Empresas de construcción y similares: Las empresas de construcción o que realicen trabajos sobre inmuebles, ya sean propios o de terceros o las empresas similares, cuyas operaciones generadoras de rentas comprendan más de un período de imposición, deberán establecer su renta neta del período correspondiente mediante la aplicación de cualesquiera de los métodos siguientes: Asignar el porcentaje de renta estimada para toda la obra, al monto total efectivamente percibido de renta bruta durante el período impositivos, asignar como renta bruta del período, la proporción que corresponda a lo realmente ejecutado y que

devengó a su favor. A dicha renta bruta deberá deducirse el monto de los costos y gastos incurridos efectivamente en el período, asignar como renta bruta lo que correspondió percibir en el período, según el contrato de obra y, a dicho monto, deducir los costos y gastos efectivamente realizados en el mismo período; y asignar como renta bruta el total de lo percibido en el período deduciendo el costo y gasto realizados.<sup>12</sup>

En cualquiera de los casos mencionados, al terminarse la construcción de la obra deberá efectuarse el ajuste pertinente, en cuanto al verdadero resultado de las operaciones realizadas de ventas y de costo final de la construcción. En cuanto a las importaciones, exportaciones y servicios prestados al exterior. En el caso de importaciones, el precio o valor CIF de las mercancías, no puede ser superior a la suma que resulta de adicionar a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen, los gastos de transporte y seguro incurridos hasta su llegada al país.<sup>13</sup>

En Guatemala normalmente las empresas donde tienen automatizados sus datos o controles hacen sus propios paquetes de contabilidad dependiendo de las necesidades de cada empresa, contratando para éste personal técnico que oye los requerimientos de los clientes para luego plasmarlos en paquetes diseñados a su medida y modelo de negocio.

Es de hacer constar que la mayor parte de emprendedores (futuros contribuyentes) todavía no le dan la importancia necesaria, inicialmente al menos, a los aspectos relativos a la contabilidad de sus futuros negocios

---

<sup>12</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996 (pp. 136-141). Ediciones AIC-AECA.

<sup>13</sup> Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica: 1996 (pp. 143-145). Ediciones AIC-AECA.

aspecto que influye por la falta de una adecuada asesoría contable al momento de inscribir y legalizar sus respectivas empresas, en algunos casos.

#### 2.2.4 Proyección de la contabilidad en una sociedad de emprendimiento de conformidad con la de su idea de negocio

De conformidad con los datos que refleja la información estadística del portal del Registro Mercantil a diciembre de 2019, se han inscrito únicamente alrededor de 15 Sociedades de Emprendimiento. Cabe mencionar que como requisito menester es indispensable que el proyecto de emprendimiento cuente con panorama innovador para su creación. Actualmente en el Ministerio de Economía se encuentra un área especializada en innovación que está brindando de una guía específica a los emprendedores y de esa manera ayudarlos a orientarlos a especificar sí efectivamente cumplen con el objeto que requiere la inscripción de Sociedad de Emprendimiento <sup>14</sup> . La mayoría de Sociedades de Emprendimiento en Guatemala se encuentran inscritas actualmente por innovaciones en tecnología, pero se entiende que no necesariamente deben ser solo por actividades tecnológicas (que es lo que en su mayor parte se cree que funciona esta figura legal), sino que el tema de innovación se refiere a cómo se aplica en cada idea de negocio. Contablemente se puede considerar, para proyectar una contabilidad de una empresa inscrita bajo esta modalidad lo que regula el reglamento de la Ley de Fortalecimiento del Emprendimiento acerca de los tipos de innovación, los cuales pueden ser<sup>15</sup>:

a) En el producto

---

<sup>14</sup> Artículo 33 del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019. Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento. (2019).

<sup>15</sup> Artículo 9, literales a), b), c) y d) del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019. Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento. (2019).

- b) En el servicio,
- c) En la forma de mercadeo o
- d) En la organización.

Atendiendo la innovación como un movimiento a nivel mundial siendo Guatemala un país que está iniciando este proceso puede darse en productos o servicios, es relativamente complejo idealizar una innovación en la forma de mercadeo o en la organización. A menos que el proyecto del negocio se encuentre en una fase de incubación.<sup>16</sup>

Los emprendedores han tenido que adaptar el objeto (propuesta) de su sociedad para que se les pueda considerar como un proyecto innovador. La ley mercantil de la materia establece la definición de innovador cuando se refiere a la estructura o al modelo de un negocio en particular.

2.3 Identificación doctrinaria y legal de la tributación corporativa con un mismo propósito comercial.

2.3.1 La tributación corporativa en Guatemala como fuente principal de recaudación para el Estado.

La legislación tributaria guatemalteca como tal, se basa, básicamente en términos generales en el principio de territorialidad.<sup>17</sup> Con pocas excepciones, principalmente relacionadas con las retenciones de impuestos en origen, casi todos los impuestos son aplicables a las actividades llevadas a cabo en el territorio guatemalteco. Como lo es

---

<sup>16</sup> Artículo 7, literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019. Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento (2019).

<sup>17</sup> Artículo 3 del Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica, Ley de Actualización Tributaria (2012).

sabido, la Constitución Política de la República de Guatemala otorga la potestad tributaria al Congreso de la República.<sup>18</sup> Esto proporciona la certeza de que ningún organismo gubernamental puede imponer cargas fiscales sobre el sector privado considerando únicamente a la entidad recaudadora que por regulaciones decretadas puede, siendo en este caso la Administración Tributaria, imponer sanciones en caso de incumplimiento. Las principales fuentes que se basan en normativas en materia tributaria, que regulan al sector público y privado son las siguientes:

- a) Código Tributario (En la sección de multas y sanciones “Incumpliendo a los deberes formales”)
- b) Impuesto Sobre la Renta –ISR-
- c) Impuesto al Valor Agregado –IVA-
- d) Impuesto de Solidaridad –ISO-
- e) Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI-
- f) Impuesto de Timbres
- g) Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres
- h) Ley Nacional de Aduanas
- i) Incentivos Fiscales
- j) Informes de Precios de Transferencia (en los informes solicitados en la declaración anual del ISR a empresas que poseen actividades con partes relacionadas en el extranjero)

En el caso de determinadas industrias, existen impuestos específicos al consumo, tales como:

- a) Impuesto a la Distribución del cemento

---

<sup>18</sup> Deloitte Guatemala. Member Deloitte Touche Tohmatsu Limited. (2015). Marco Legal. Guía del Inversionista, (pp.13-15).

Recuperado: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%202015.pdf>.

- b) Impuesto a la Distribución de Tabaco
- c) Impuesto a la Distribución de bebidas alcohólicas
- d) Impuesto a la Distribución de Combustibles <sup>19</sup>

### 2.3.2 El carácter obligatorio de la declaración tributaria para las entidades comerciales inscritas bajo una sociedad mercantil

Independientemente que se estén llevando actividades comerciales operando como una sociedad anónima, sociedad de emprendimiento o de cualquier otra regulada en el Decreto 2-70, la empresa contribuyente funge en su calidad de sujeto pasivo, y está obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario, así como también está obligado al pago de intereses y sanciones cuando corresponda. La exención del pago de un tributo no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la Ley le correspondan. En los casos en que no resultare monto a pagar en dinero, dicha acción no exime al contribuyente del cumplimiento de las obligaciones formales; es decir, deberá presentar sus declaraciones de impuestos que correspondan con valor cero o sin movimiento. Siendo un error de carácter sustancial en el que la mayoría de contribuyentes, o en este caso personas con ansias de emprender una actividad mercantil sin experiencia previa en la declaración de tributos, caen al considerar que el movimiento a “cero” equivale a nula declaración o reporte de pérdidas en el periodo equivale a nula declaración.

---

<sup>19</sup> Deloitte Guatemala. Member Deloitte Touche Tohmatsu Limited. (2015). Sistema Tributario. Guía del Inversionista, (pp.13-15). Recuperado:<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%202015.pdf>

### 2.3.3 Generalidades de los principales impuestos a considerar en la declaración tributaria de una empresa inscrita con fines de lucro.

Se puede considerar la obligación del pago del Impuesto sobre la Renta de acuerdo a las generalidades siguientes: el Impuesto sobre la Renta también denominado ISR, es el impuesto directo que se aplica en Guatemala a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos. Es un impuesto para toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, residente o no en el país que realicen actividades gravadas conforme la ley, el cuál es aplicado en los siguientes regímenes: comúnmente denominado mediano o legalmente denominado como el Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Siendo la mecánica de este impuesto directo el de gravar ingresos brutos del contribuyente. En caso el pago sea realizado por una persona que no lleva contabilidad completa, o bien, que la persona obligada no realizó la retención correspondiente, la ley establece la obligación de presentar el impuesto a las cajas fiscales mediante declaraciones mensuales, presentadas por el contribuyente a la Agencia Tributaria dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de emitida la factura. Los agentes de retención deben retener en concepto de ISR el monto que corresponde de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.<sup>20</sup>

El agente de retención debe entregar al contribuyente una constancia de retención como documentación de soporte del impuesto retenido. El agente de retención es el encargado de pagar a la Agencia Tributaria las retenciones dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de

---

<sup>20</sup> Deloitte Guatemala. Member Deloitte Touche Tohmatsu Limited. (2015). Impuesto sobre la Renta. Guía del Inversionista, (pp. 19-23). Recuperado:<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%202015.pdf>.

retenido el impuesto. Además de las presentaciones mensuales, este régimen de pago del impuesto sobre Ingresos Brutos requiere de la presentación de la correspondiente Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta, que normalmente es sólo para fines informativos ya que la obligación tributaria ha sido pagada a través de las declaraciones o retenciones mensuales. Así como también de errores aritméticos o errores de forma en los formularios que deben ser solventados (es decir ratificados, llamando la acción por su nombre técnico), con la cual se puede solventar su solvencia del ISR; sin embargo, existe la posibilidad de que al final del periodo se pueda determinar que existe pago en exceso el cual deberá reclamar su devolución a la Oficina de Impuestos. Con lo que respecta al popularmente denominado régimen grado o Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, para la determinación de la correspondiente base imponible, para las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento permanente en Guatemala, salvo de las disposiciones para las rentas de capital, de los denominados no residentes, que realizan actividades comerciales y que optaron por este régimen de impuesto, este se calcula sobre la base de la utilidad contable según el estado de resultados con reporte de ganancia del periodo, preparado de acuerdo con los PCGA en Guatemala (equivalente a las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-), ajustado por gastos no deducibles, ingresos exentos, ingresos que tributaron impuesto en otro tipo de renta, ingresos de fuente extranjera, y algunas deducciones o beneficios fiscales regulados en el Decreto 10-2012 y en las leyes tributarias de la materia. Para adentrarse a lo que se refiere este régimen de pago de impuestos se deben realizar las declaraciones de anticipos del impuesto por medio de pagos trimestrales que se cumplen con la respectiva Declaración Jurada el mes inmediato siguiente a finalizado cada uno de los trimestres calendario conforme a las dos opciones de cálculo para su declaración que regula el artículo 38 numerales 1 y 2 , considerando la Declaración Jurada Anual como liquidación del impuesto a presentar a más tardar el 31 de

Marzo del año calendario siguiente regulado en el artículo 37 del Decreto 10-2012.<sup>21</sup>

Por otro lado, el contribuyente debe llevar una contabilidad completa, de acuerdo con lo normado en el Decreto 2-70 y reportar a la Administración Tributaria las existencias de inventarios, según lo normado en el artículo 147 del Decreto 10-2012, en los meses de enero y julio de cada año respectivamente.

Otra de las obligaciones tributarias a considerar para las entidades comerciales operado en sociedades mercantiles, dentro de la categoría de renta a considerar asesorar para los emprendedores es la de rentas y ganancias de capital son rentas generadas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala.

En otro tipo de rentas se encuentran las denominadas rentas de no residentes, las cuales el hecho generador para el cálculo del impuesto radica en la obtención de cualquier renta por parte de los contribuyentes no residentes que actúen con o sin establecimiento permanente en el territorio nacional y cuando las mismas hayan sido efectivamente pagadas o acreditadas en cuenta bancaria de acuerdo a lo regulado en el artículo 104, numeral 3, inciso b).<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Deloitte Guatemala. Member Deloitte Touche Tohmatsu Limited. (2015). Impuesto sobre la Renta. Guía del Inversionista, (pp. 23-24). Recuperado:<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%202015.pdf>

<sup>22</sup> Deloitte Guatemala. Member Deloitte Touche Tohmatsu Limited. (2015). Impuesto sobre la Renta. Guía del Inversionista, (p. 24). Recuperado:<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%202015.pdf>

Considerando de las generalidades de lo que es el impuesto indirecto como más rango de contribución por parte de los contribuyentes se encuentra entonces el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto específico y el cual se puede desglosar así:

- a) Derechos reales: grava la venta o permuta de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional. (Tasas impositivas del 12% en IVA y 3% en timbres fiscales, según el caso)
- b) Prestación de servicios (en general): por medio del régimen de pequeño contribuyente. (Tasa impositiva del 5% sobre ingresos brutos)
- c) Grava los consumos y adquisiciones del contribuyente acreditados por medio de factura, que cumpla los requisitos que la ley y reglamento de la materia especifican. (Tasa impositiva del 12%)

Con respecto al Impuesto de Solidaridad –ISO- este se considera como un impuesto temporal, y el mismo aplica generalmente al Régimen sobre Utilidades. Debe de considerarse en la forma en que debe calcularse, de acuerdo en la manera de acreditamiento autorizada al ISR. Esto se puede verificar a través del RTU del contribuyente activo.

Y por último pero no menos importante se encuentra las generalidades que tiene el Impuesto de timbres fiscales, que establece un Impuesto de Papel Sellado Especial para Protocolos, con una tarifa impositiva de diez Quetzales (Q10.00) en timbres fiscales por cada hoja del protocolo utilizada por el Notario en su lado anverso (esto aplica a aquellas hojas de protocolo que no tienen el distintivo de la Superintendencia de Administración Tributaria impreso en las hojas, de acuerdo con lo establecido con el Decreto 37-92) . Es de importancia relativa mencionar de este tipo de impuesto pues derivado a que el presente trabajo profesional radica en el estudio del impacto tributario del contribuyente al momento de decidir inscribir legalmente su empresa. Es necesario contribuir en la asesoría para el emprendedor, al exponerle que la

diferencia en materia tributaria comienza justo desde esta parte, pues para la inscripción de una sociedad anónima, paga timbres fiscales bajo la tasa impositiva denominada anteriormente a cada una de las hojas de protocolo que autorizara el contrato de constitución, juntamente con las demás obligaciones posteriores para el Notario, que son las que deben cumplirse al momento de la inscripción del Primer Testimonio en el Registro Mercantil, el impuesto de timbres que debe consignar en el Acta de Nombramiento de Representante Legal, y los timbres que llevan adheridos la Patente de Sociedad Anónima y la o las patentes de empresa individual. En contra con lo que conlleva la inscripción de una sociedad de emprendimiento, al considerar la misma como un contrato atípico mercantil de underwriting, sin la obligación solemne de faccionarse en Escritura Pública. Desde aquí entonces, se puede considerar una diferencia significativa en el pago de timbres fiscales.

### 3. Metodología

#### 3.1 Planteamiento del problema.

Se concentra a partir del desconocimiento que tienen los emprendedores con fines de lucro que desean abrirse campo en el ámbito comercial con respecto a que figura legal, constituidos en personalidad jurídica le traería una mejor opción con respecto al pago de sus impuestos, considerando de su actividad mercantil, el volumen en el nivel de sus operaciones y el tipo de régimen tributario, apuntando a la expectativa de cual o cuales serían las magnitudes de impacto fiscal que generaría en el comerciante si se decidiera en aperturar la entidad por una o por otra clase de sociedad. Esto radica por ser la inscripción de sociedad de emprendimiento un tema recientemente innovado por la ley de la materia y por carecer de la información sustentable principalmente en cuestiones de asesoría técnica, doctrinal y legal en con respecto a la diferencia que existe en cuestiones

tributarias entre una sociedad y otra que le orienten al comerciante a decidir constituirse legalmente.

### 3.2 Justificación del Trabajo Profesional

El propósito que tiene la presente investigación es el de poder contar con una herramienta documental y técnica con un enfoque meramente tributario que pueda ofrecerles a los futuros contribuyentes una adecuada orientación y asesoría a optar por un modelo de negocio formal y legalmente constituido ante el Registro Mercantil de Guatemala y que este se adapte a las necesidades de sus actividades comerciales haciendo de la mano con la mejor opción que se tenga al momento de llevar a cabo la inscripción de su régimen tributario ante la Superintendencia de Administración Tributaria, puesto que, debe de optar por el régimen tributario que más le beneficie económicamente, que le brinde un mayor tiempo de liquidez en cuanto a su rentabilidad comercial y que esto le traiga un mejor desempeño y estabilidad corporativa en un mercado local a mediano plazo. La entrada en vigencia del Decreto 20-2018 del Congreso de la República, Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento parte con la novedosa idea de constituir empresas en Guatemala, quedando en la expectativa del postulante a comerciante el de deducir que tan ventajosa es la idea de formalizar su negocio o negocios de esa manera, adjudicando que ni la legislación mercantil ni la legislación tributaria vigente cuentan con suficiente soporte legal en cuestiones tributarias para esta situación. Y con esta discrepancia, es común que genere toda clase de inquietud al futuro comerciante del querer conocer cuál es la diferencia entre inscribir su negocio como una sociedad anónima o de emprendimiento, y en cuales de las dos le resulta más conveniente impulsarse comercialmente hablando efecto de no tributar de más o en su caso el de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Y para darle respuesta a las interrogantes que causan las lagunas legales en cuestiones tributarias principalmente, se hace necesario el estudio de

la investigación para darle a conocer al aspirante a contribuyente (dígase también aspirante a comerciante) del proyecto tributario considerando de las dos clasificaciones de sociedad mercantil tomadas en cuenta para la investigación y clasificando cada escenario de acuerdo a los 3 tipos de regímenes tributarios regulados en las leyes tributarias de la materia, y tomando en cuenta de sus actividades mercantiles y proyecciones contables a iniciar. Además de los resultados obtenidos, el contribuyente tendrá la oportunidad de considerar de los indicios que le ayudarán a poder prevenir, erradicar, y disminuir los posibles factores de riesgo que tiendan a llevar a la empresa a una posible situación de evasión fiscal por incumplimientos tributarios y/o de otras posibles contingencias, pues tendrá la posibilidad contemplar el tipo de régimen tributario adaptado a su modelo de negocio.

Por lo que, de las respuestas que se materializaron trabajo de campo de sus resultados y sus principales hallazgos y análisis efectuados es lo que se pretende brindar a la sociedad como aporte investigativo, y que estos contribuyan a asesorar al comerciante que se inicie en el campo corporativo o si ya ejerce actividades comerciales, a considerar su transformación de una sociedad a otra, tomando en cuenta los efectos tributarios que aplican en cada uno de las dos opciones para la inscripción de negocios anteriormente propuestos como sujetos de la investigación.

La información que se refleja como resultado de la investigación toma carácter de vital importancia al ser el tema de las sociedades de emprendimiento algo que relativamente se desconoce en prospectos tributarios, y pues, el enfoque que se le dio a esta investigación tiene precisamente el alcance de aportar información que despeje incertidumbres en materia tributaria tomando en cuenta de que surgen cuestionamientos en puntos fiscales de índole importantes para los emprendedores y comerciantes con actividad mercantil activa, para la adecuada toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo por lo que, se ha desarrollado como herramienta de investigación la inducción del

método científico recopilando la mayor inclusión de los temas en categoría descriptiva y en datos conforme a graficas estadísticas detalladas.

### 3.3 Alcance del Trabajo Profesional

Dentro de la presente investigación por tener una perspectiva meramente tributaria, se tuvo como eje principal llegar a abarcar las generalidades esenciales y primordiales de los impuestos con más nivel de recaudación (es decir el ISR y el IVA) atribuibles a los aspirantes a ejercer actividades lucrativas, adjudicando aspectos meramente mercantiles basándose con lo que regula la legislación tributaria vigente en Guatemala y sus reformas, abarca y que tiene normada el ámbito de derecho de empresa o derecho corporativo, como sustento legal auxiliar. Por lo que el o los alcances que se tuvieron en cuenta para la presente investigación se adjudicaron a:

- a)** La manera de figurar proyectos sustentables de emprendimiento de negocios de personas que aspiran a registrarse como comerciantes;
- b)** Información de las variables socio-económicas del emprendedor que aporta a detallar de las formas más ventajosas para el comerciante al decidir un régimen específico de impuestos;

### 3.4 Objetivos del trabajo del Trabajo Profesional

#### 3.4.1 General:

Brindar al aspirante a comerciante es decir al emprendedor que se convierta en contribuyente que pretende iniciar con una actividad comercial específica con fines de lucro, de la asesoría adecuada para orientarlo a inscribir su empresa como sociedad anónima o como sociedad de emprendimiento, de la manera que le resulte más rentable considerando el impacto tributario que implica su idea o modelo de negocio que desea constituir.

#### 3.4.2 Específicos:

- a) Contribuir con la sociedad emprendedora del país de impulsar pequeños y medianos negocios a una estabilidad a largo plazo;
- b) Orientar al iniciado a comerciante resolviéndole de sus cuestionamientos en aspectos fiscales y de tributación corporativa;
- c) Clasificar de los 3 tipos de regímenes tributarios y diferenciarlos entre una sociedad anónima y de una sociedad de emprendimiento con una misma actividad comercial;
- d) Definir el análisis del impacto tributario conforme al tipo de régimen que puede adaptar el contribuyente si opta por inscribir su empresa como una sociedad de anónima o una sociedad de emprendimiento;
- e) Identificar de los puntos más importantes en los que influyen en el pago del ISR e IVA en ambos escenarios de sociedad mercantil;

### 3.5 Sujetos del Trabajo Profesional

El presente trabajo profesional va dirigido y enfocado a los resultados que basan su fuente en información recopilada de personas con intenciones de lucrar y en una fase de idea o incubación de emprendimiento (con un 46% interés de acuerdo a las grafica número 10 del presente trabajo de profesional). Cabe resaltar que por ser la circunstancia del problema mercantil-tributario, objeto de la investigación, los nuevos interesados o los sujetos de la investigación son:

- a) Los postulantes a comerciantes o emprendedores de negocios con nulo conocimiento de impuestos comprendidos entre las edades de 18 a 63 años de edad de la República de Guatemala;
- b) Emprnde USAC de la Escuela de Administración de Empresas de Facultad de Ciencias Económicas –USAC-
- c) Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-
- d) Centro de Promoción de la micro, pequeña y media empresa del Viceministerio de Desarrollo de la Mipyme del Ministerio de Economía

- e) Instituto Nacional de Estadística (indicadores que evalúan el impacto de políticas públicas en materia emprendimiento) <sup>23</sup>
- f) El área de recepción de expedientes de inscripción de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil de Guatemala;
- g) La sección de atención al contribuyente de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con sede en las instalaciones del Registro Mercantil de Guatemala;
- h) La dirección de atención al comerciante y la sección de estadística de las oficinas centrales de MINEGOCIO.GT con sede en el Registro Mercantil de Guatemala;
- i) La unidad de publicación de documentos e información pública de las oficinas centrales del Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM- adscrito al Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía de la República de Guatemala;
- j) Unidad de información del Centro de Emprendimiento Kirznercon sede en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala.
- k) Programa de Incubación de Negocios del Centro Municipal de Emprendimiento de la Municipalidad de Guatemala.
- l) Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR-
- m) Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, la Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

---

<sup>23</sup> Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento (2019).

### 3.6 Objeto del Trabajo Profesional

Para poder lograr el objetivo general y los específicos de la presente investigación fue preciso organizar todos y cada uno de los factores que conllevan a reflejar resultados basándose en la información que generó la recolección de datos que proyectaron los postulantes a emprendedores, sujetos de la investigación, y que así mismo, estos se fueron graficando, exponiendo y explicando en cada uno de los escenarios de los tres tipos de regímenes tributarios que fueron base de la investigación, siendo estos el del Régimen sobre Utilidades sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, del Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y del Régimen de Pequeño Contribuyente. Y con el fin de alcanzar el cometido deseado que es, el de exponerle al futuro emprendedor-contribuyente de una herramienta documental, detallando hallazgos y análisis en base a las gráficas, con un enfoque de asesoría mercantil-tributaria, basándose en el objeto de su actividad comercial (si se decidiera por optar inscribirse como sociedad anónima) o ya sea basándose en la innovación de su idea de emprendimiento comercial (si decidiera optar por inscribirse como sociedad de emprendimiento), por lo que fue necesario organizar, y considerar de las fases de investigación que conlleva el trabajo de campo, aplicando de la metodología adecuada para el caso utilizando herramientas y técnicas necesarias que en una investigación de esta índole, se concurren. Reconsiderando que, el fin primordial de exponerle este tipo de informe al futuro contribuyente, es para que pueda ser consultado y de esa manera solventarle de sus inquietudes tributarias al momento de aperturar su empresa, a efecto de que pueda utilizar el mismo como herramienta que le asesore para conocer el posible impacto tributario que generan cada uno de los tres escenarios tributarios expuestos en las dos posibles opciones que tiene para inscribir su empresa, cuando de inicio a sus operaciones lucrativas y pueda medir de su proyección tributaria en base a sus operaciones mercantiles a mediano y largo plazo.

### 3.7 Métodos, técnicas e instrumentos

Se llegó a utilizar el método deductivo como procedimiento para lograr alcanzar la fase principal de la investigación, armado en una serie de etapas las cuales se unificaron para llegar a dar respuesta a las interrogantes que generaba de la investigación.

En cuanto a las técnicas se utilizó la fase de observación, en donde se tuvo contacto directo con aspirantes a formalizar comercios solidos con edades entre los rangos de 18 a 63 años, guatemaltecos de origen con intención de ejercer una de las tres principales actividades económicas (de producción, comerciante y de servicios) en Guatemala o con una intención de idea en una innovación de negocios que cabe y que permite el reglamento de la ley del Fortalecimiento al emprendimiento <sup>24</sup> , agendándoles una entrevista, para que por último finalizar con la fase de recolección y tabulación de datos.

#### 3.7.1 Técnicas realizadas:

- a) Observación:** Se auxilió de la observación al momento de efectuar y agendar una visita preliminar que se hará a aspirantes a comerciantes que tienen la intención de formalizar negocios en figuras de sociedad anónima y sociedad de emprendimiento radicadas en un área circunscrita en apogeo comercial dentro de la ciudad de Guatemala.
- b) Encuestas:** Se procedió a realizar la técnica de encuestas electrónicas a partir de la plataforma SurveyMonkey.

---

<sup>24</sup> Artículo 9, literales a), b), c) y d) del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento (2019).

### 3.7.2 Instrumentos utilizados:

- a) Papelería:** Papel para imprimir: Dos resmas de papel bond tamaño carta de 80 gramos para lo que es la impresión de hasta tres borradores, que también se utilizó para la impresión del informe final y tablas realizadas en formato Excel para la sección de anexos.
- b) Folder y ganchos:** Veinte ganchos y 12 folders manila tamaño oficio utilizados para entrega de versiones de borradores y del informe final del trabajo profesional.
- c) Lápices y Lapiceros:** cuatro lapiceros de diferente color y una caja de marcadores de diferentes colores pastel que fueron utilizados para enmarcar datos importantes que fueron plasmados en la sección de marco teórico, discusión de temas y anexos.
- d) Computadoras:** Se utilizaron para realizar el informe final de investigación en su versión final y sus borradores dos computadoras con procesador Intel Core i5 de octava generación para la redacción del informe final, y en la tabulación de datos generados de las encuestas.
- e) Impresoras:** El modelo utilizado es una HP Deskjet 3775.
- f) Cartuchos de Impresora:** Se gastaron aproximadamente 3 cartuchos en colores negro, magneta, amarillo y celeste.
- g) Software:** El programa se trabajó en ambiente Windows, Office 2016 con los programas de WORD, EXCEL y POWER POINT 2016, y el medio para generación de encuestas Survey Monkey a través del buscador google chrome versión 2020 que funciona con conexión internet.
- h) Otros Importantes:** También se estarán utilizando los instrumentos necesarios básicos y generales para la recolección de datos e información, como los siguientes:
- Boletas de Declaraguate SAT-2237 IVA GENERAL
  - Boletas de Declaraguate SAT 2046 – IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.
  - Boletas de Declaraguate SAT-1311 ISR OPCION MENSUAL

- Boletas de Declaraguante SAT-14-11 ISR ANUAL
- Boletas de Declaraguante SAT-1608 ISO
- Boletas de Declaraguante SAT-8421 SOLVENCIA FISCAL
- Libros contables de diario, mayor y balance de las sociedades mercantiles que auxiliaron en la investigación, inscritas bajo los dos principales regímenes (opcional simplificado y sobre utilidades)
- Libros contables de compras y ventas de pequeños contribuyentes con operaciones de cinco años
- Libros de Estados de Situación Patrimonial de empresas operando con capital social con cinco años de actividad.

#### 4. Discusiones del Trabajo Profesional.

Con base en la investigación efectuada el tema de los impuestos es uno de los que le genera más dudas al futuro comerciante contribuyente al momento que este se decide por emprender con un negocio por más pequeño o mediano que se proyecte a un mediano plazo.

##### 4.1 Ambiente del Emprendimiento en Guatemala.

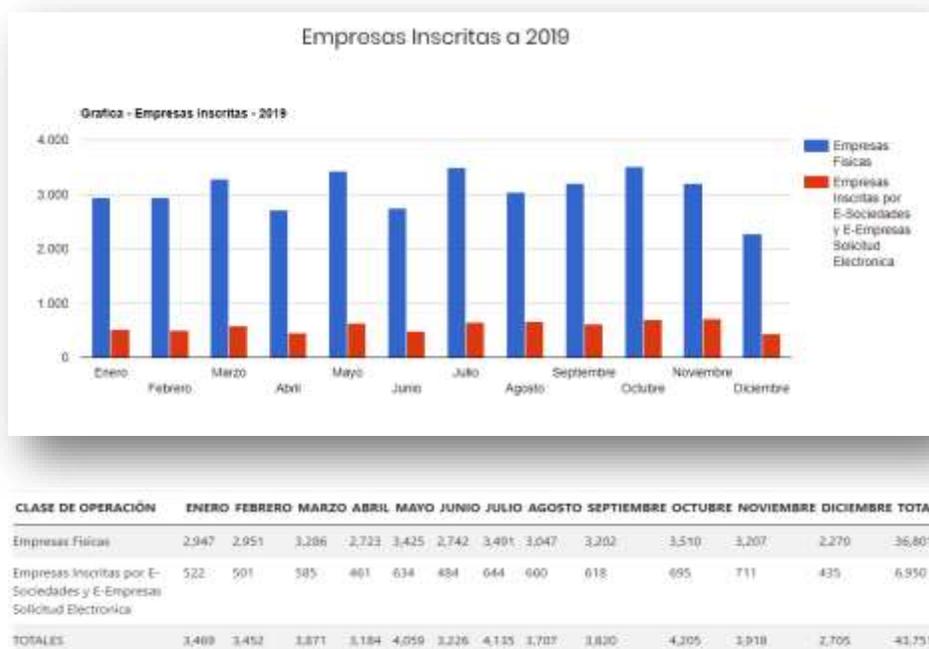
El ámbito de acción para efectuar y detallar el contexto principal de la investigación radica precisamente en la conglobación que forma la industria y el comercio, en Guatemala actualmente. Tomando en consideración a todas aquellas instituciones de organización registral del Estado que auxilian al comerciante para la creación y/o constitución de una empresa legalmente.

##### 4.2 Situación actual de los postulantes a emprendedores

Las condiciones actuales en las que se encuentra el emprendedor guatemalteco con posibilidad de adquirir un capital mínimo para autorizar

una sociedad mercantil (es decir el capital autorizado) de acuerdo a los aranceles mínimos y máximos que establecen las reformas al acuerdo respectivo <sup>25</sup>, dentro de los datos estadísticos que refleja la información publicada en el portal del Registro Mercantil de Guatemala, en concepto de las inscripciones de empresas individuales y de sociedades mercantiles, se tiene lo siguiente:

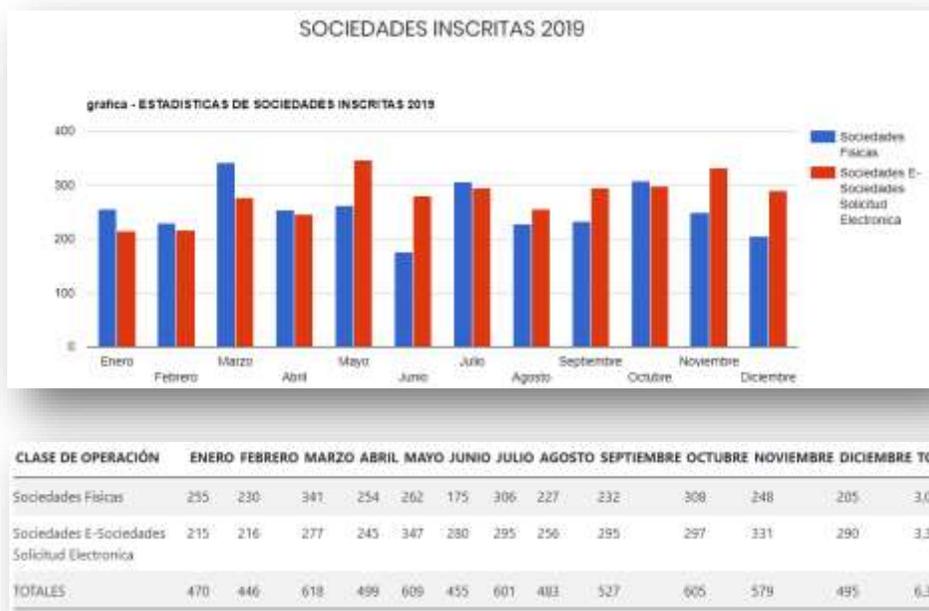
Grafica No. 1 Estadística de Empresas Inscritas, 2019.



Nota: Fuente: Sección de Estadística del Registro Mercantil de Guatemala, 2020.

<sup>25</sup> Artículo 2, numeral 2.1 del Acuerdo Gubernativo Número 8-2018, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 207-93 de fecha 11 de mayo de 1993, Arancel del Registro Mercantil (2018).

Gráfica No. 2. Estadística de Sociedades Mercantiles inscritas, 2019.



Nota: Fuente: Sección de Estadística del Registro Mercantil de Guatemala, 2020.

Gráfica No. 3. Estadística de Sociedades de Emprendimiento inscritas, 2019.



Nota: Fuente: Sección de Estadística del Registro Mercantil de Guatemala, 2020.

Gráfica No. 4. Estadística de Empresas Individuales inscritas, Primer Semestre 2020.



Nota: Fuente: Sección de Estadística del Registro Mercantil de Guatemala, 2020.

Gráfica No. 5. Estadística de Sociedades Inscritas, Primer Semestre 2020.



Nota: Fuente: Sección de Estadística del Registro Mercantil de Guatemala, 2020.

#### 4.3 Proceso y operatividad del emprendimiento y el comercio en Guatemala

Direccionando la investigación en un punto más concreto, basándose en la actual situación en la que se encuentran las personas con ánimos de emprender con un negocio implícito e innovador, cabe recapitular el problema en que radica o se pretende resolver con base a la información que se tiene a raíz de la incertidumbre, poco o escaso conocimiento por parte del emprendedor en materia de impuestos, y el de su decisión de saber si de inscribir su empresa como una sociedad anónima o una sociedad de emprendimiento, aduciendo que si lo hace de una u otra manera, en cuál de las dos le resultaría ventajoso hacerlo en materia tributaria, es decir que si inscribe la empresa como sociedad anónima o como sociedad de emprendimiento, en cuál de las 2 terminaría tributando más o menos impuestos a lo largo de su vida comercial. Considerando que debe tomar en cuenta un aspecto primordial e indispensable como lo es el de la actividad comercial a la que se va a dedicar, es decir, tener en consideración si manejará inventarios de materia prima, si será exportadora, si se dedicará a la manufactura de textiles u ofrecerá servicios generales a sus clientes.

#### 4.4 Actores principales del Trabajo Profesional

Los participantes en el proceso de la investigación y que propiciaron a brindar una muy importante fuente de información para la solución de los problemas encontrados son las personas individuales guatemaltecos de ambos géneros, de diferentes sectores sociales del área rural o urbana con intención de emprender un negocio que ofrezca bienes o servicios con un capital de inversión inicial de entre Q. 5, 000.00 y hasta un límite de Q. 100, 000.00, comprendidos entre las edades de 18 a 63 años de edad con establecimiento permanente dentro de la república de Guatemala, que participaron en la encuesta. Con conocimientos previos acerca de la

administración y logística que requiere el aperturar una empresa como tal, con miras a proyectar actividades mercantiles futuras a largo plazo.

#### 4.5 Atributos del Trabajo Profesional

Se debe considerar como un atributo para la investigación en que a partir de que los servicios de inscripción se encuentran habilitados en el portal del Registro Mercantil por medio de las herramientas que ofrece el sitio en internet denominado MINEGOCIO.GT (E- empresas en solicitud electrónica y sociedades E-sociedades solicitud electrónica), los futuros emprendedores pueden realizar que todo el protocolo de apertura de una empresa (individual, anónima o de emprendimiento) con celeridad en su gestión, y esto debido a que la inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria al momento de requerir el Número de Identificación Tributaria –NIT- con la que se identificará su figura fiscal se constituye en un solo paso por el efecto de que en la Agencia Tributaria (física) se encuentra en un mismo lugar con sede en el Registro Mercantil a la fecha.

En el caso de que la persona individual opte por aperturar su empresa como sociedad de emprendimiento, tiene que considerar del visto bueno del dictamen emitido por la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento antes de que inscriba, quien evaluara de su idea de negocio, y considerar si la misma es viable o no en innovación de negocios. Que es lo recomendable a fin de proyectar antes de los impuestos a que los que se al momento de operar formalmente se estuvieran afectos. Consecuentemente el emprendimiento tiene aún mercados que ofrecerle a la comunidad consumidora.

#### 4.6 Debilidades del Trabajo Profesional

El sitio electrónico del portal Web del Registro Mercantil para solicitud de inscripción de empresas de MINEGOCIO.GT es una herramienta disponible para el público en general pues tiene la opción de poder crear un usuario para poder inscribir empresas individuales propias o en copropiedad. Sin embargo al ser el punto de la presente investigación enfocada a los futuros comerciantes que desean que su figura de empresa sea inscrita como una sociedad anónima o de emprendimiento, obligatoriamente deben asesorarse de un Notario con usuario activo para gestionar las sub siguientes gestiones y obligaciones posteriores reguladas propiamente por el Código de Notariado (Testimonios, testimonios especiales, avisos a los registros respectivos, etc.). Para el caso de una sociedad anónima. Para el caso de una sociedad de emprendimiento, aunque no es necesaria la comparecencia de un Notario, por el hecho de que el contrato de underwriting que se suscribe es de carácter atípico mercantil, quien mejor que los profesionales dedicados al Notariado para orientaren todo lo que conlleva el proceso (edictos y sus publicaciones respectivos) para evitar futuras amonestaciones que se subsanan con multa monetaria y gestiones posteriores que causan honorarios no presupuestados.

A ser la gestión de inscripción de una sociedad (anónima o de emprendimiento) ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT- dentro de los requisitos respectivos, indica que quien tiene que gestionarlo sería únicamente el Representante Legal de la empresa, y este debe contar con Agencia Virtual activa y datos actualizados en su Registro Tributario Unificado –RTU- actualizado y registros biométricos registrados en Agencia Virtual. Cabe mencionar que quien se nombre como el Perito Contador de la empresa debe cumplir con estos mismos requisitos. Lo que limita a que la gestión pueda ser tramitada por una tercera persona, o en su caso con una persona individual únicamente actuando como Mandatario.

Existen disposiciones que la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento deja inconclusas en cuanto a regulaciones fiscales se refiere y que las mismas se consideran abarcar en el transcurso posterior del presente trabajo profesional. La más relevante puede referirse a lo que se refiere a los aportes dinerarios que son considerados como capital no reembolsable, deducibles para el impuesto sobre la renta.<sup>26</sup> Considerando incluso que ante fines didácticos, no se cuenta con una herramienta impartida y enfocada a la contabilidad de una sociedad de emprendimiento y de sus atribuciones fiscales en específico.

Al ser uno de los requisitos establecidos por el artículo número 9 del reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento, el que la idea del futuro negocio sea algo innovador, comercialmente hablando, dentro del mercado, se tiene la limitante en que no puede ser cualquier otro negocio que ya exista el que se pretenda inscribir como sociedad de emprendimiento.<sup>27</sup>

Situación por el estado de calamidad generado a partir de la pandemia del covid-19: Por el hecho a que en lo que resta del final del primer trimestre, pasando por todo el segundo trimestre y empezando el tercer trimestre del año 2020 con la emergencia de la pandemia mundial por el actual Coronavirus (COVID-19) que azota a la población mundialmente, la economía en general ha pasado por un declive de manera proporcional para todos los sectores que forman el mercado comercial y laboral. Actualmente considerar emprender en tiempos de pandemia es una idea totalmente desvincularse para la obtención de ingresos incluso a mediano plazo. Si bien es sabido las personas que se encontraban emprendiendo y la pandemia, repercutió en su patrimonio empresarial, han optado por considerar regresar al mercado laboral, es decir regresar a optar por un empleo que inclusive también considerar como una idea compleja. En

---

<sup>26</sup> Artículo 35 del Decreto 20-18, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento. (2018).

<sup>27</sup> Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019, Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento. (2018).

Guatemala se lanzó el Programa de Reactivación Económica para la pequeña y mediana empresa auspiciado por el Crédito Hipotecario Nacional –CHN- por sus siglas en español, y el cual tiene por objetivo poner a la disposición de la comunidad emprendedora créditos adaptados para las Pymes (Pequeñas y medias empresas por sus siglas en español). Sin embargo más que una fortaleza se considera como debilidad por el efecto de los requisitos requeridos al momento de solicitar dicho crédito y que según los datos estadísticos del Crédito Hipotecario Nacional tienden a mostrar que el 20% no logra subsanarlos del todo, clasificándolos entonces como una economía informal.<sup>28</sup> Esto cierra totalmente las puertas a personas emprendedoras que se encuentran en la etapa de incubación y de prueba y error o a personas con ánimos de apertura sus empresas legalmente pero no cuentan con la experiencia de saber lo que es tributar puesto que no pueden acreditarlo por carecer de Estados Financieros. Y que solamente 2 de cada 10 empresas logran aplicar, y esto considerando que deben de cumplir con un tiempo de operatividad dentro del mercado, presentar Estado de Situación Financiera y Flujos de Efectivo que reflejen su margen de liquidez, lo que significa estar bajo un régimen específico de impuestos que soporte tributos con un nivel de tributación mediano o alto como lo es el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, el Impuesto de Solidaridad–ISO- y el Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI-.

---

<sup>28</sup> Gandara, Natalia. (2020, 31 de marzo). Coronavirus: Solo dos de cada diez 10 mipymes califican para préstamos que anuncio el CHN. *Prensa Libre*. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/coronavirus-asi-pueden-optar-pymes-a-un-prestamo-hasta-por-q1-millon-pero-solo-el-20-llena-los-requisitos/>

#### 4.7 Propuesta de mejoras del Trabajo Profesional

- a) Encontrar una base sustentable y legal para el futuro contribuyente en cuanto a sus ideales de modelo de negocio. Es decir el de definir de su actividad económica en base a su presupuesto de inversión inicial;
- b) Si su modelo de negocio se ajusta lo que se el Registro Mercantil tiene como aceptable al momento de su inscripción con base al objeto (actividad de la empresa) y no se encuentra dentro de las prohibiciones respectivas, se tiene como opción número uno inscribirlo como sociedad anónima;
- c) Si su modelo de idea de negocio se ajusta dentro de lo que establece el artículo 9 del Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento, catalogando el mismo como innovador (innovación de procesos, innovación de mercadotecnia o innovación en organización), se tiene como opción número uno inscribirlo como sociedad de emprendimiento;
- d) Determinada la figura legal como sociedad anónima y, teniendo en cuenta los puntos de vista específicos para su creación es importante que se clasifique de la actividad económica Se consideran para objeto de la presente investigación las siguientes: productor (la producción en general), de comerciante o prestador de servicios.
- e) Determinada la figura legal como sociedad de emprendimiento y, considerando que para su creación el emprendedor se encuentre en una etapa mínima de prueba y error de su emprendimiento, se considera de la innovación de la idea y hacia donde enfoca su mercado de expansión. Para los efectos de lo que establece el reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento en su artículo correspondiente se clasifican en<sup>29</sup>: Que sea innovador en procesos (en el proceso de producción o distribución), que sea innovador en

---

<sup>29</sup> Artículo 9, literales a), b), c) y d) del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento (2019).

mercadotecnia (que implemente nuevos métodos de comercialización que implique cambios significativos), que sea innovador en la organización (que lo diferencie de las prácticas comunes del actual comercio).

- f) Ya considerada la constitución legal de la empresa en base a su capital de inicio y su margen de sus ingresos; y definida su actividad dentro del mercado comercial se plantea la solución a lo que el futuro emprendedor o futura empresa contribuyente necesita saber en materia fiscal. Se considera que tipo de régimen tributario se adapta a su modelo de negocio. Para esto se consideran los tres tipos de regímenes de actividades lucrativas que nos indican las leyes tributarias de la materia, los cuales son: Régimen Sobre las Utilidades de Actividades lucrativas<sup>30</sup>, el régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de Actividades Lucrativas<sup>31</sup> y el régimen de Pequeño Contribuyente<sup>3233</sup>
- g) Identificada cada una de las variables que se detallaron anteriormente, se pasa a introducir y asesorar en lo que viene siendo las diferencias que existen dentro de tres posibles escenarios tributarios: Siendo el primero de ellos el del Régimen Sobre las Utilidades Lucrativas y que la empresa opere como una sociedad anónima y con una actividad comercial determinada (productor, comerciante o de servicios) versus que la empresa opere como una sociedad de emprendimiento y con una idea innovadora de negocio (de procesos, mercadotecnia u organización). Siendo el segundo escenario el del Régimen Opcional

---

<sup>30</sup> Artículo 14 del Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica. Ley de Actualización Tributaria (2012).

<sup>31</sup> Artículo 14 del Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica. Ley de Actualización Tributaria (2012).

<sup>32</sup> Reformado por el Artículo 11 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala (2012).

<sup>33</sup> Artículo 45 del Decreto 27-92 del Congreso de la Republica. Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y que la empresa opere como una sociedad anónima y con una actividad comercial determinada (productor, comerciante o de servicios) versus que la empresa opere como una sociedad de emprendimiento y con una idea innovadora de negocio (de procesos, mercadotecnia u organización). Por ultimo pero no menos importante sería el tercer escenario que implica considerar al régimen de pequeño contribuyente y que la empresa opere como una sociedad anónima y con una actividad comercial determinada (productor, comerciante o de servicios) versus que la empresa opere como una sociedad de emprendimiento y con una idea innovadora de negocio (de procesos, mercadotecnia u organización). Cabe mencionar que se considera este tipo de régimen para la investigación ya que dentro de los requisitos de forma para la constitución de sociedades anónimas y sus respectivos formularios le permiten al futuro comerciante adaptarse al régimen de pequeño contribuyente (tanto formulario físico como formulario en MINEGOCIO.GT en E-empresas solicitud electrónica y E-sociedades solicitud electrónica) sin ningún problema si se considera que sus ingresos no excederán de los Q150, 000.00. Sin embargo se contradice a lo que indica el Código de Comercio, pues los comerciantes deben llevar contabilidad completa<sup>3435</sup> y habilitar libros contables. Mas sin embargo se salvaguarda esta disposición por lo que indica las obligaciones del pequeño contribuyente en donde indica que los clasificados bajo este régimen únicamente deben llevar libro de compras y ventas habilitado.<sup>36 37</sup>

---

<sup>34</sup> Artículo 368 del Decreto 2-70 del Congreso de la Republica. Código de Comercio (1970).

<sup>35</sup> Reformado por el Artículo 1 del Decreto Numero 40-99 del Congreso de la Republica (1999).

<sup>36</sup> Artículo 49 del Decreto 27-92 del Congreso de la Republica. Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

<sup>37</sup> Reformado por el Artículo 17 del Decreto Numero 4-2012 del Congreso de la Republica (2012).

- h) Estipulado los 3 diferentes escenarios y basándose en las diferencias que existen entre cada uno de que se pretende identificar de manera anticipada del impacto tributario que le generaría al contribuyente que decida adaptar un escenario tributario de otro, con sus análisis y hallazgos respectivos.

Una de las ideas a mejorar es de brindarle la direccionalidad de los futuros comerciantes emprendedores para que cuenten con esta herramienta útil que los asesore a determinar su régimen tributario de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

#### 4.8 Supuestos básicos de la investigación

- a) Que el futuro emprendedor conozca del impacto tributario que puede causar su actividad comercial o su innovación de negocio a un mediano y largo plazo.
- b) Que el emprendedor-contribuyente tenga la mejor opción de adecuar su empresa a uno de los tres escenarios tributarios que el proceso de investigación refleje como resultado
- c) Que se pueda proyectar en base a los datos estadísticos reflejados en la investigación futuras proyecciones tributarias para los emprendedores contribuyentes
- d) Que las instituciones involucradas y que cooperan a orientar al emprendedor en materia mercantil se sirvan a adentrarse a asesorar también en materia tributaria.
- e) Que se considere la idea de la innovación de negocios con un enfoque tributario que beneficie al futuro contribuyente.
- f) Que se contemple una iniciativa de reforma de ley que considere específicamente a los futuros emprendedores bajo un régimen

específico de impuesto, contemplando tentativamente el Régimen Electrónico de Pequeño Contribuyente.<sup>38</sup>

#### 4.9 Gestión del trabajo de campo del Trabajo Profesional

##### a) Primera fase: preparación.

Primera etapa: Esta etapa se enfocó principalmente en identificar al emprendedor y futuro contribuyente como una persona individual con afines de adquirir personalidad jurídica con capacidad volitiva y con fines de lucro comercial comprendido entre las edades de 18 a 63 años sin distinción de género y estatuto social, que radiquen dentro de la circunscripción geográfica del departamento de Guatemala y sus zonas aledañas a la ciudad capital y que las mismas cancelen ornato en la Municipalidad, que contemplen una inscripción previa ante la Superintendencia de Administración Tributaria como personas individuales (por efecto de que posean Número de Identificación Tributaria -NIT-) que tenga la iniciativa de emprender de una actividad lícita y comercial y que contribuya con brindar datos generales, experiencias, e incertidumbres con respecto al tema del emprendimiento en Guatemala.

Segunda etapa: Esta etapa radicó en ratificar la magnitud del problema en los emprendedores con respecto al desconocimiento que se tiene con respecto a que figura legal dentro de las que se contempla la legislación guatemalteca para la constitución y apertura de sociedades mercantiles les convendría inscribir su negocio, considerando de la actividad comercial o innovación de negocio a la que se dedicarían, ya que desean saber cuál es la mejor opción entre estos dos tipos de sociedades con respecto al pago de

---

<sup>38</sup> Artículo 54 "E" del Decreto 27-92 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

sus impuestos. Esto en base al número de personas emprendedoras participantes.

Tercera etapa: En esta etapa de la investigación se identificaron tanto las variables como los factores que se involucran la identificación del problema. Y que los mismos son parte de la estructura que formarán parte de las encuestas dirigidas a los emprendedores participantes. Estos son:

- Genero de los emprendedores participantes
- Rango de edad de los emprendedores participantes
- Ubicación demográfica de los emprendedores participantes (rural / urbana)
- Nivel de escolaridad de los emprendedores participantes
- Origen étnico de los emprendedores participantes
- Motivos, causas o razón del emprendimiento
- Experiencia previa de emprendimientos anteriores
- Identificación de la innovación de un modelo de negocio y su aplicabilidad para considerarse como una sociedad de emprendimiento
- Determinación de los montos de inversión de capital de trabajo
- Identificación de las fases del emprendimiento en que se encuentra el emprendedor participante
- Conocimiento previo de la legislación mercantil que regula la constitución de sociedades mercantiles
- Conocimiento previo de la legislación tributaria aplicable para las sociedades mercantiles
- Identificación de un modelo tributario adecuado para el emprendimiento de acuerdo a su actividad comercial o innovación de negocio

b) Segunda fase: organización

Primera etapa: En esta etapa de la investigación se administró y organizo el tiempo que conllevo la recolección de la información, las horas hombres involucradas en la recolección y tabulación de datos e información, los recursos materiales y físicos utilizados para la elaboración de los borradores de las encuestas a realizar con un aproximado de 15 preguntas validas cada con una dinámica de selección múltiple. Así como determinar los días y las horas en que se estarían programando la realización de encuestas y los días que se estaría procesando la información mediante la plataforma de SurveyMonkey a travez del navegador web google chrome versión 2020, para la digitación de las encuestas que serían enviadas a través de correo electrónico. Considerando un tiempo para recibir respuestas de un máximo de 10 días.

Segunda etapa: Para esta etapa se consideró el de identificar previos y posteriores inconvenientes que pudieran surgir al momento de realizar las encuestas. Tales como:

- Cancelación de citas de los participantes que responderían la encuesta. **Solución:** Se pactó con algunos los participantes nuevo día y hora. Los demás no contestaron o respondieron.
- Tiempo prolongado en enviar las encuestas contestadas a través de la plataforma electrónica por parte de los encuestados. **Solución:** Se consideró un prolongamiento de 15 días máximo para tomar sus respuestas. Algunas respuestas no se consideraron ya que no tomaron como no contestadas.
- Dirección de correo electrónico tabulada erróneamente al momento de enviar las encuestas en la plataforma digital. **Solución:** Se volvieron a enviar las encuestas con las direcciones de correo electrónico correctas.

- Dirección de correo electrónica brindada erróneamente por parte de los participantes de las encuestas. **Solución:** Se volvió a contactar vía telefónicamente con los participantes. Ninguna respuesta fue tomada en cuenta por no responder la llamada.

**Tercera etapa:** Se imprimieron lo que serían las encuestas finales, y se pactó con los participantes en las encuestas en el día y hora indicada. Así mismo, se digito la información en la plataforma electrónica de SurveyMonkey para él envió de encuestas.

c) Tercera fase: implementación del trabajo de campo

**Primera etapa:** Esta es una de las etapas fundamentales en el proceso de investigación. Para esta etapa del trabajo de campo se recopilo de la información plasmada las encuestas electrónicas.

**Segunda etapa:** Se procedió a plasmar de la información recopilada en la fase anterior y a su posterior tabulación en hojas de cálculo electrónico (archivos de Microsoft Excel).

**Tercera etapa:** Se procedió como fase final del trabajo de campo del proceso de investigación, la verificación y validación de los datos recolectados en la fase anterior. Se consideró de un margen de error del 5% sobre el porcentaje de respuestas recopiladas y sobre la mediana calculada, con referencia al mayor número de participación de las personas encuestas, tomándolos como puntos base para forman todos y cada uno de los escenarios expuestos posteriormente en el trabajo profesional.

- Tiempo de implementación: El tiempo de implementación del recurso humano invertido para llevar a cabo el trabajo de campo del proceso de investigación fue el siguiente:
- Horas hombre invertidas: aproximadamente 30 horas en una calendarización comprendida de 1 hora para la tabulación

de datos con los participantes en una jornada de lunes, miércoles y viernes por semana. Horas maquina invertidas: aproximadamente 24 horas en una calendarización comprendida de 1 hora los 6 días dentro de un mes calendario de 4 semanas con la computadora e impresora para la recolección y tabulación de datos.

4.10 Discusión y Resultados: El efecto tributario que causa en el contribuyente que adapta un régimen específico de impuestos adecuado a su tipo de actividad comercial operando ya sea como una entidad inscrita como sociedad anónima o sociedad de emprendimiento.

Como elemento final al trabajo de investigación y en base a los datos recolectados por parte de las personas participantes denominadas a sí mismas como starter-ups, futuros contribuyentes o postulantes a emprendedores comerciales con miras a emprender una idea de negocio pero con limitantes en materia tributaria, se presentan los siguientes resultados en base a los elementos que sirvieron para la condensación final de información.

4.10.1 Criterios considerados para la elaboración de los tres escenarios tributarios para emprendedores comerciales

- Participación de un universo de personas con ánimos e ideales de emprendimiento comercial de diferente sexo, escolaridad y con un rango de edad que oscila entre los 18 hasta los 63 años con un iniciativa de negocio con un capital inicial de inversión con rango cuantitativo que va desde los Q. 1, 000.00 hasta los Q. 100, 000.00 quetzales.
- Un margen de ventas proyectados del 65% sobre el capital inicial de inversión para los productores en Sociedad Anónima;

- Un margen de ventas proyectados del 75% sobre el capital inicial de inversión para los comerciantes en Sociedad Anónima;
- Un margen de ventas proyectados del 70% sobre el capital inicial de inversión para los prestadores de servicios en Sociedad Anónima;
- Un margen de ventas proyectados del 85% sobre el capital inicial de inversión para los innovadores de negocios con fines en procesos en Sociedad Emprendimiento;
- Un margen de ventas proyectados del 70% sobre el capital inicial de inversión para los innovadores de negocios con fines en mercadotecnia en Sociedad Emprendimiento;
- Un margen de ventas proyectados del 75% sobre el capital inicial de inversión para los innovadores de negocios con fines en organización u organizaciones en Sociedad Emprendimiento;
- Proyección de porcentajes que determinaron las bases de los regímenes tributarios para los escenarios en Sociedad Anónima y en Sociedad de Emprendimiento para comparar los 3 escalonamientos económicos que permiten cada una de las sociedades mercantiles:
- Un porcentaje del 75% sobre el 100% de la Proyección de Gastos Anuales –PGA- serán considerados como Costos y Gastos Anuales totales;
- Un porcentaje del 45% sobre el 100% de la Renta Bruta Anual serán considerados como Rentas Exentas totales;
- Un porcentaje del 15% sobre el 75% Costos y Gastos Anuales totales serán considerados como Costos y Gastos No Deducibles;
- Un porcentaje del 15% sobre el 75% Costos y Gastos Anuales totales serán considerados como Costos y Gastos de Rentas Exentas;

- El 75% de Costos y Gastos Anuales generan 100% de derecho a IVA Crédito fiscal <sup>39</sup>;
- Se considera la tasa impositiva del 5% aplicable al régimen de pequeño contribuyente para los ingresos mensuales que no se estime sobrepase el límites que establece la ley permitido para el pequeño contribuyente<sup>40</sup>
- No se consideró que los futuros contribuyentes gustaren de inscribirse como exportadores habituales por el hecho de que todos empiezan con ideales de emprendimiento económico
- No se considera otros tipos de renta gravados con tasas impositivas distintas a los porcentajes utilizados para el cálculo del Impuesto sobre la Renta en todos los escenarios. República (Rentas de trabajo, Rentas de Capital, Rentas obtenidas con o sin establecimiento permanente). Es decir, fuera de los siguientes: 1) Tipo impositivo del 25% para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas <sup>41</sup> 2) Tipo impositivo del 5% y del 7% del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas<sup>42</sup>
- Se considera que todos los futuros contribuyentes llevaran contabilidad completa, autorizando los libros contables correspondientes en el Registro Mercantil de Guatemala.
- Se considera que el comparativo para todos los escenarios tributarios está calculado sobre un periodo impositivo al cierre de un

---

<sup>39</sup> Artículo 18 del Decreto 27-92 del Congreso de la República. Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

<sup>40</sup> Artículo 45 del Decreto 27-92 del Congreso de la Republica. Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

<sup>41</sup> Artículo 36 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria (2012).

<sup>42</sup> Artículo 44 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria (2012).

ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de un año calendario;

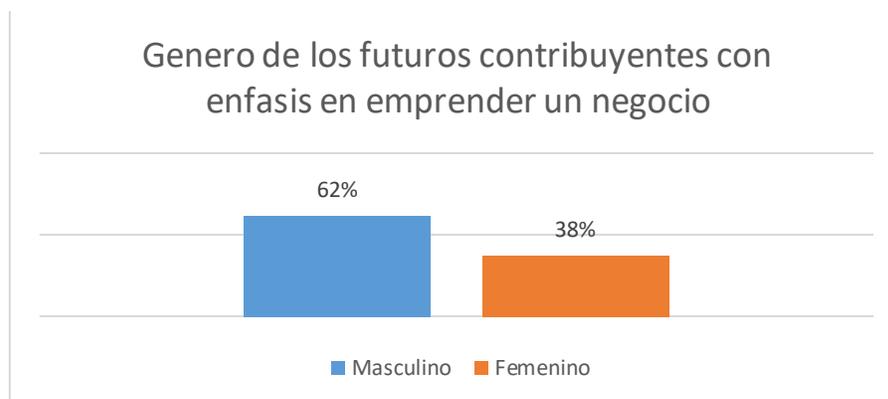
- No se consideran pagos trimestrales declarados al Impuesto sobre la renta al cierre del ejercicio en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, por conceptos didácticos y comparativos respecto al régimen opcional simplificado, a efecto de demostrar cómo funciona, se calcula y se diferencia un régimen tributario de otro.
- Para determinar cuál de los regímenes tributarios conlleva a adecuarse al modelo de negocio del contribuyente, se consideraron los siguientes criterios en base a los presentes porcentajes:
- Porcentaje de diferencia entre un régimen tributario con otro del 1% hasta un 25%, optar por inscribirse como sociedad de emprendimiento en cualesquiera de las 3 opciones de innovaciones de negocios que indica el reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento;
- Porcentaje de diferencia entre un régimen tributario con otro del 26% hasta un 50%, optar por inscribirse como sociedad anónima en cualesquiera de las 3 opciones de actividad comercial que estipula la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- al momento de inscribir la empresa ante la institución mencionada;
- Se considera la inscripción al régimen de pequeño contribuyente en base a los montos de sus ingresos brutos anuales en diferencia con las actividades comerciales o innovaciones de negocios entre una ejercidos entre una sociedad mercantil con otra.

#### 4.10.2 Asesoría Tributaria en la contratación mercantil de Sociedades Anónimas y Sociedades de Emprendimiento.

En este apartado se presentan de las generalidades básicas de los futuros contribuyentes y su necesidad de asesorarse de un profesional que le asesore tanto en materia notarial y mercantil como en el ámbito tributario,

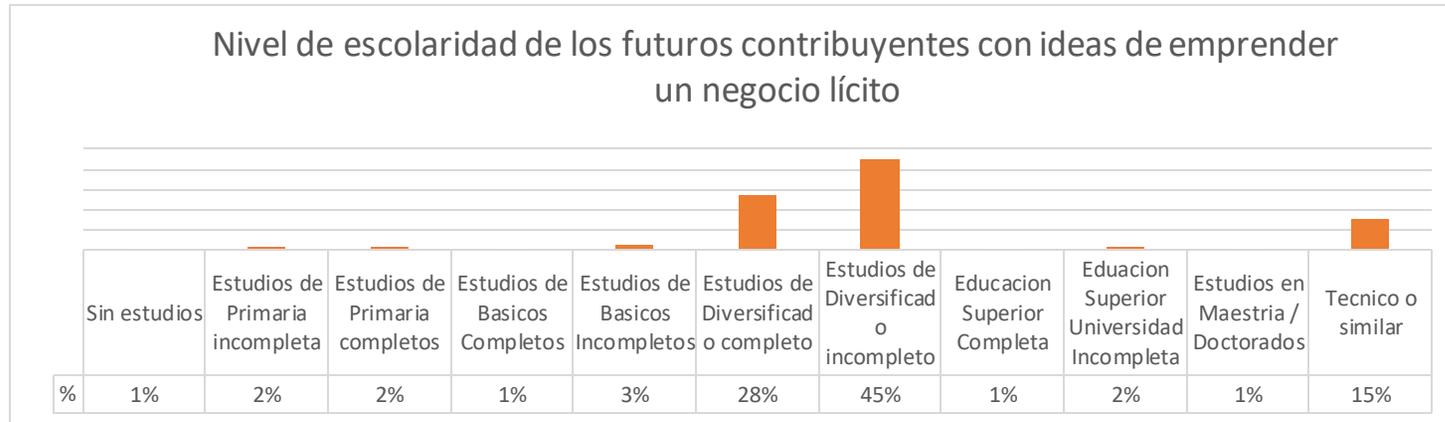
que como se mencionó anteriormente las gestiones que conllevan el derecho de empresa o corporativo, obligatoriamente se encuentran ligadas a materia tributaria y fiscal.

Gráfica No. 6 Género predominante en la participación emprendedora



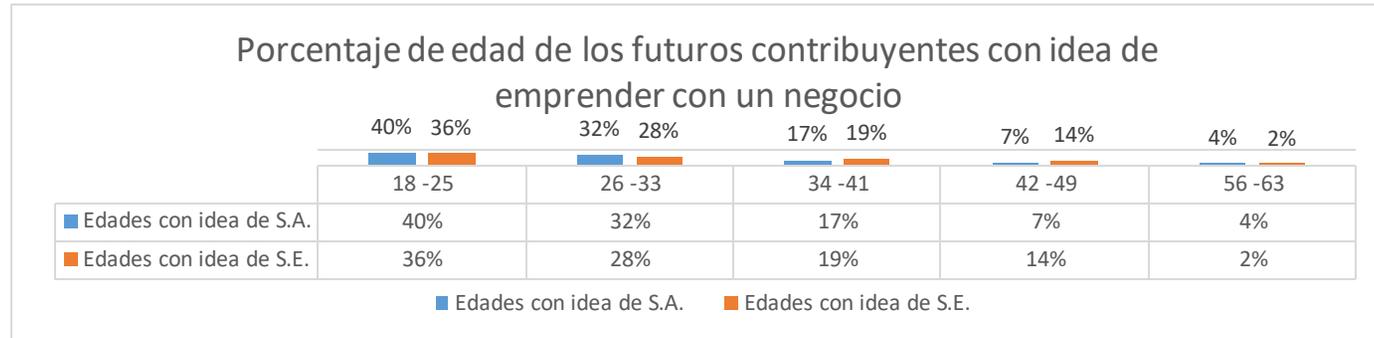
**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM-. La participación del género masculino predomina en las personas con intenciones de emprender con un negocio en marcha. Puede entenderse desde un punto de vista social en el que el proveedor de la economía de un hogar guatemalteco se le adjudica al padre de familia. Sin embargo se puede considerar un avance en el género femenino de hasta más del 50% sobre el total del porcentaje.

Grafica No. 7 Nivel de Escolaridad en los emprendedores



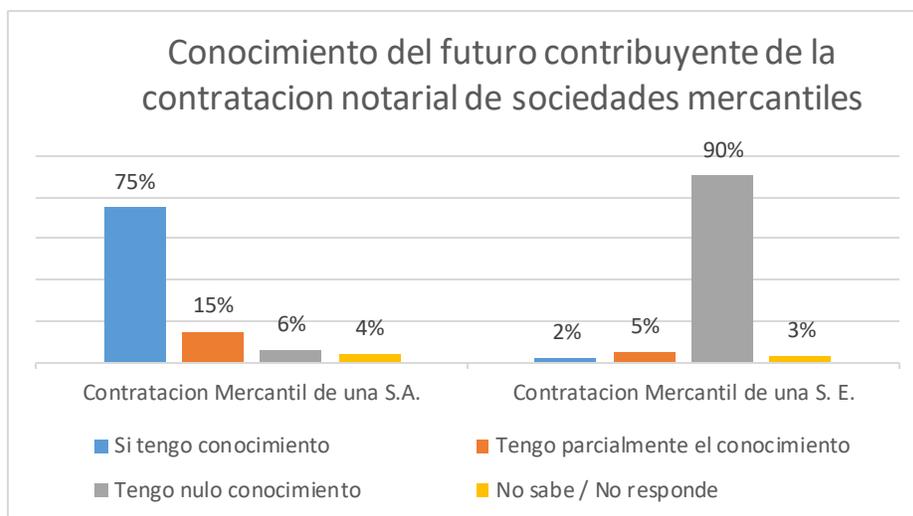
**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Básicamente el nivel de escolaridad de los futuros emprendedores oscila en personas que no completaron su educación de diversificado con un 45% dentro de una población económicamente activa. Viéndose más trascendental en el emprendimiento de servicios. Juntamente con las personas que tienen diversificado completo con un 28% y otras que tienen el conocimiento técnico de operar alguna función en específico con un 15%.

Grafica No. 8 Edades de los emprendedores



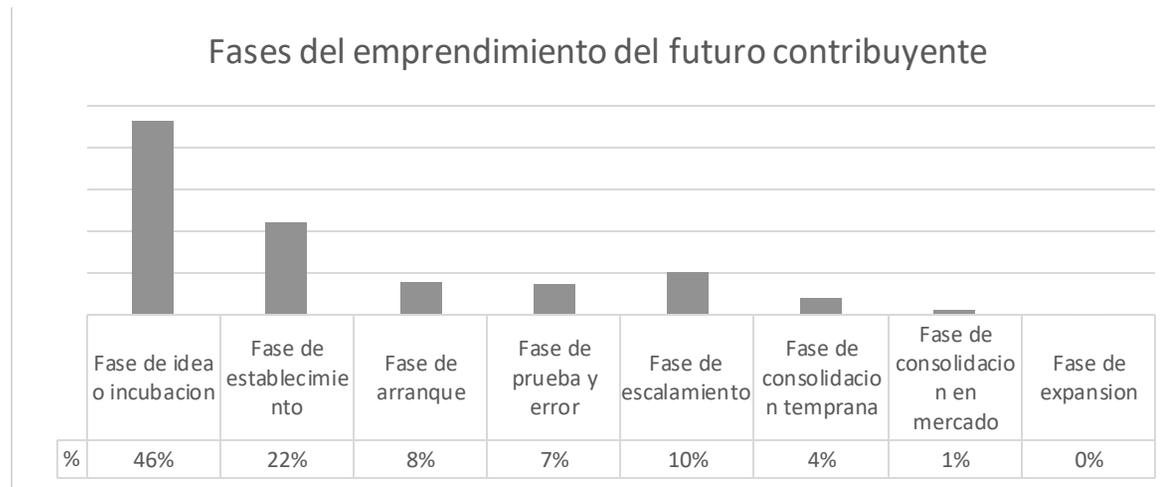
**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Los márgenes en porcentajes varían de acuerdo a los ideales que tiene cada emprendedor con relación al tipo de empresa que desean inscribir. Esto tiene que ver con prospectos tecnológicos y su deseo de implementar el e-commerce a su emprendimiento. Más que todo en sociedades de emprendimiento. Personas con ideales de apertura una sociedad anónima radica en población joven de 18 a 25 años en un 40%, siguiéndole un porcentaje del 32% en edades de 26-33 años y en un 17% para edades comprendidas entre 34 y 41 años. Para sociedades de emprendimiento se encuentra una población joven de 18-25 años con un 36%, 4% menos que la figura anterior. Esto comprende porque aun en su desconocimiento desean considerar este tipo de sociedad por el hecho de algún beneficio económico en concepto de pago de impuestos. Siguiendo un 28% para edades de 26 a 33 y un 19% para edades de entre 34-41 años.

Gráfica No. 9 Conocimiento de gestión notarial de inscripción de sociedades mercantiles de los emprendedores.



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. En esta expresión se puede determinar que la sociedad anónima es por juicio la base de la estructura empresarial que prefiere y tiene amplio conocimiento la población que desea emprender con un 75% de respuesta afirmativa por parte de las personas emprendedoras. Mas sin embargo se denota el alcance legal y cognoscitivo que tiene la sociedad de emprendimiento, ya que aun con la entrada en vigencia de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento, a un no se tiene conocimiento sobre esta figura mercantil con un 90% de desconocimiento en gestión notarial de la misma. Esto puede derivarse de la escasa proyección que ha impulsado tanto el Registro Mercantil como el Ministerio de Finanzas Publicas que son las entidades encargadas de orientar a los emprendedores con respecto a este tema.

Gráfica No. 10 Fase de emprendimiento en la que se encuentra operando el emprendedor



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Por tratarse de un universo poblacional con fines de emprender un negocio, la mayoría de la población encuestada se encuentra en una fase de incubación, es decir tienen todos los prototipos y la idea del negocio en la mente con ansias a operar en un 46%. Luego en fase de establecimiento se encuentran en un 22% y ya existen emprendedores que se encuentran escalando mercados en un 10% sin haber inscrito su negocio legalmente, y por ende no tienen facturación ni un régimen tributario establecido por el hecho de no tener habilitado libros ni llevando contabilidad.

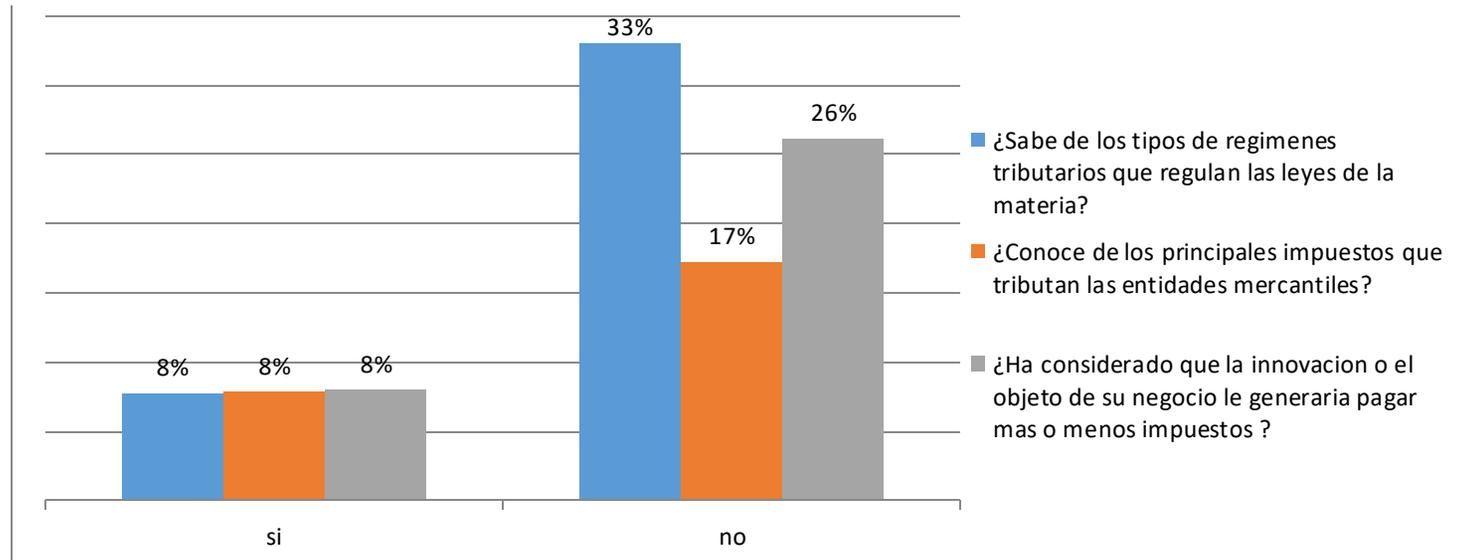
Gráfica No. 11 Planteamiento de Asesoría Tributaria en la Contratación Mercantil



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Determinando el enfoque angular del presente capítulo se considera que los emprendedores comerciales deben de asesorarse en la contratación mercantil, no solamente por un profesional Notario, pues debe tener conocimiento de impuestos en general, tanto para la generación del contrato que le dará inscripción a su empresa, como en las cuestiones subsiguientes en relación a tributación y demás cuestiones arancelarias.

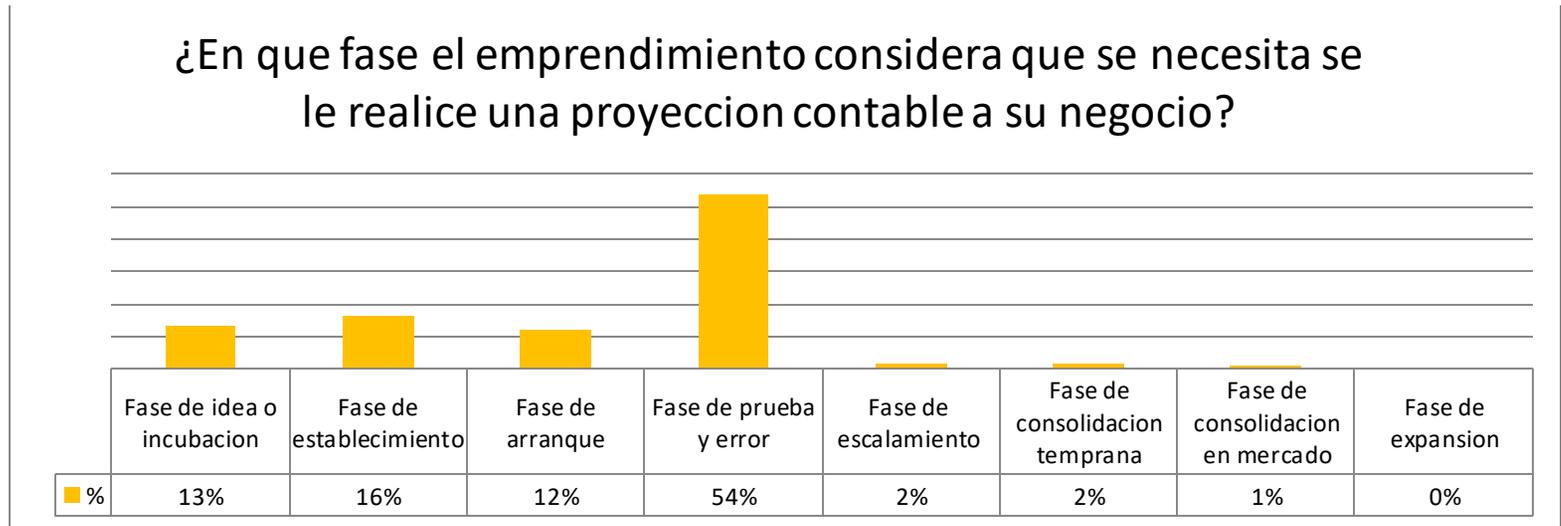
Además la estadística indica que los emprendedores tienen la idea de que el aperturar una sociedad en emprendimiento, independientemente de la innovación que tenga su negocio, le traerá beneficios económicos tributarios.

Gráfica No. 12 Asesoría Tributaria en Impuestos (Fiscal)



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. A lo que se expresaba anteriormente, se puede visualizar que la mayoría de encuestados desconoce en su gran mayoría de los temas enteramente fiscales estando avanzados o no en cualquier fase de su emprendimiento. Lo que es enteramente necesario el de buscar de asesoría en profesionales de la contaduría pública a efectos de no caer en error, que susciten cambios innecesarios, al momento de elegir un régimen específico de impuestos.

Gráfica No. 13 Fase del emprendimiento en la que es necesaria una proyección contable



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM-. Para considerar este gráfico, es determinante considerar la fase en la que considera el emprendedor necesita de que se le calcule un margen de ganancias y pérdidas, y por ende un monto en cuestión económica con relación a los impuestos que debe de tributar con base en su actividad económica o idea de negocio. Con un 54% la mayoría de los emprendedores considera la fase de prueba y error a causa de que temen que sus inversiones no proyecten márgenes de ganancias a corto plazo.

#### 4.10.3 Vinculación de factores económicos para determinar las y variables tributarias en la operatividad de una sociedad anónima y una sociedad de emprendimiento

Considerando que existen proyectos de negocio en todos y cada uno de los escenarios planteados en el presente trabajo de investigación, es importante resumir los presentes puntos a considerar para la evaluación de los factores económicos de los futuros emprendedores:

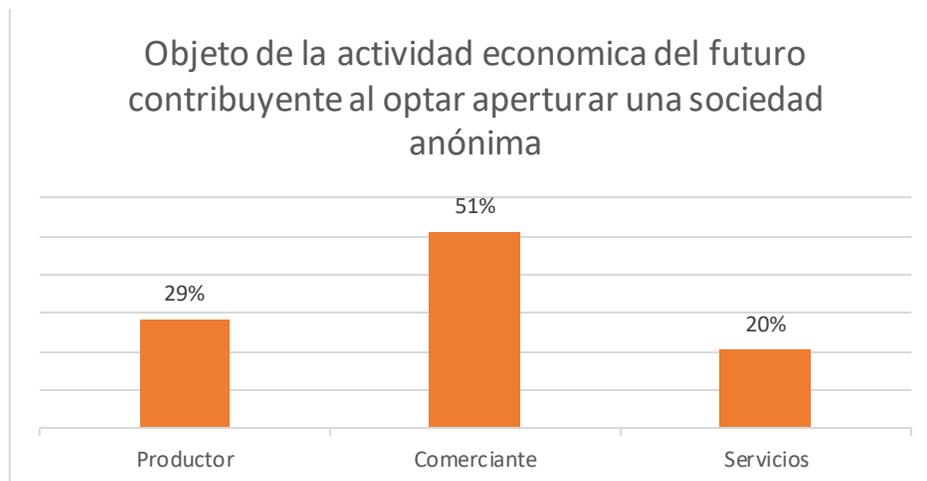
- Para clasificar como objeto o actividad mercantil en la que operara un emprendedor siguiendo el modelo de negocio aperturandolo como Sociedad Anónima, se consideró las tres actividades comerciales expuestas en el portal electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para la inscripción de sociedades nuevas, siendo estos: Productor, comerciante y de servicios;<sup>43</sup>
- Para clasificar como idea de negocio o actividad mercantil en la que operara un emprendedor siguiendo el modelo de negocio aperturandolo como Sociedad Emprendimiento, se consideró las tres innovaciones de los negocios reguladas en lo que indica el reglamento de la Ley de Fortalecimiento del Emprendimiento que pueden ser: en el producto, en el servicio, en la forma de mercadeo o en la organización.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. (2020). Actividades Económicas. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/actividades-economicas/>

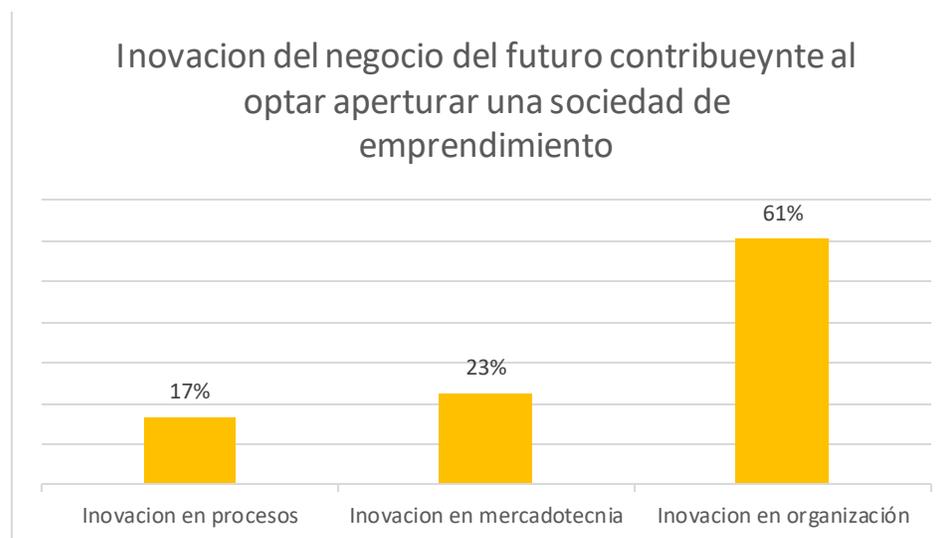
<sup>44</sup> Artículo 9, incisos a), b), c) y d) del Acuerdo Gubernativo Número 49-2019, Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento. (2019).

Gráfica No. 14 Inscripción como Sociedad Anónima



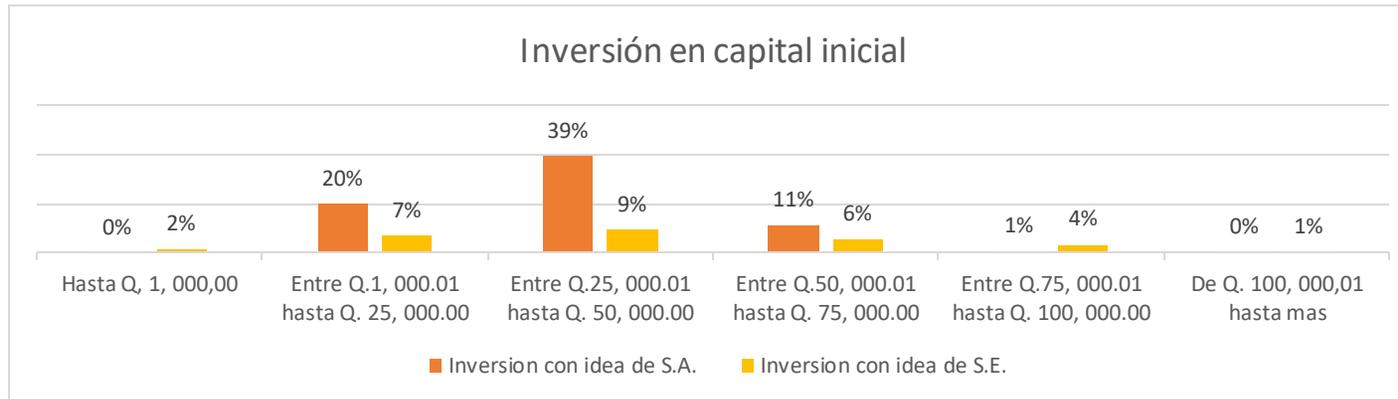
**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-.

Gráfica No. 15 Inscripción como Sociedad de Emprendimiento



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico –PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Con un 51% los comerciantes optan por inscribir su empresa como sociedad anónima, mientras que con un 61% los emprendedores con ideas de negocio en innovación prefieren inscribirla como sociedad de emprendimiento. La mayoría de los porcentajes influye en la actividad mercantil de emprendedor.

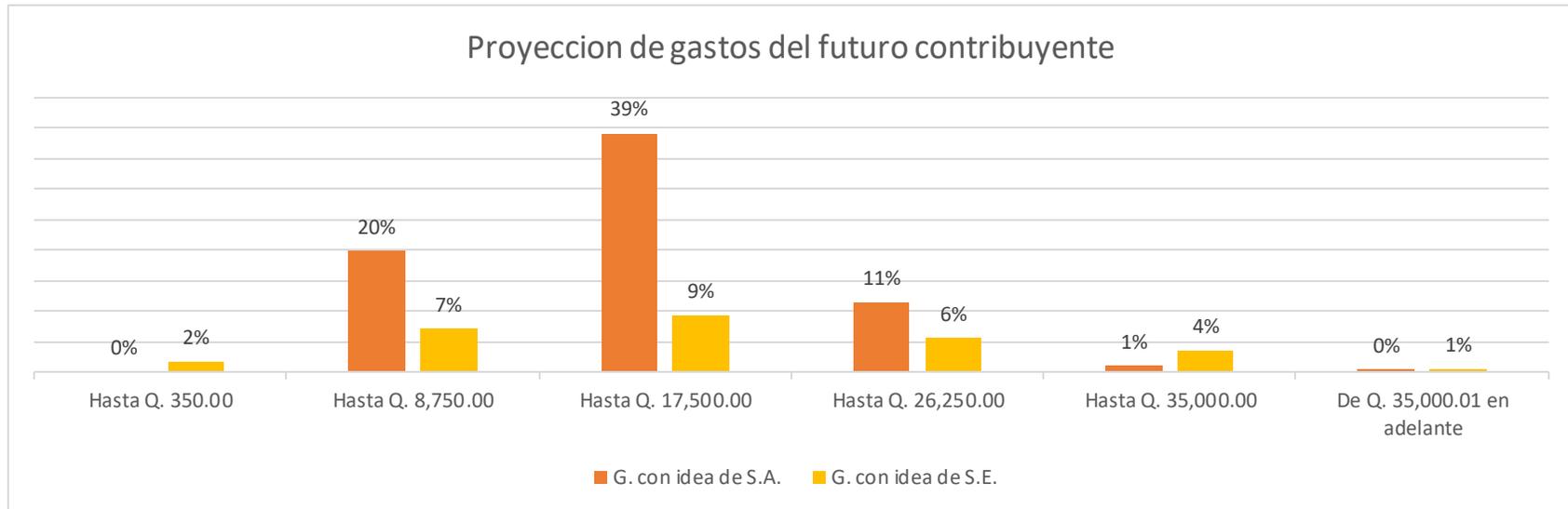
Gráfica No. 16 Montos considerados para inversión en capital inicial



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Para considerar los montos de capital de inversión inicial con los se idealiza un emprendedor pueda impulsarse económicamente en el inicio de su negocio, se tomó en cuenta el monto de hasta Q. 1, 000.00 considerando los montos en préstamos de capital de trabajo que otorgan las cooperativas de crédito a futuros emprendedores, el monto límite de hasta Q100, 000.00 en créditos que otorga el Crédito Hipotecario Nacional –CHN- a los emprendedores, y que las sociedades mercantiles pueden ser aperturadas con Q 200.00 de capital autorizado.<sup>45</sup> Sin embargo en ambos escenarios se considera el monto de Q25, 000.00 hasta los Q50, 000.00 con un porcentaje del 39% con inversión en sociedad anonimia y 9% con inversión en sociedad de emprendimiento respectivamente.

<sup>45</sup> Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 8-2018, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 207-93 de fecha 11 de mayo de 1993, Arancel del Registro Mercantil (2,020).

Gráfica No. 17 Montos considerados para inversión en capital inicial



**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. El margen de proyección de los emprendedores se enfoca en tener la idea de realizar los gastos necesarios dentro de una sociedad anónima con un 39% indicando que pueden optar a invertir hasta Q. 17, 500.00. Sin embargo los emprendedores con la intención de aperturar su negocio en Sociedad de Emprendimiento solamente en un 9% considera invertir hasta Q17, 500.00 en gastos de apertura y logística. Siendo estos dos los márgenes con mayores resultados. Con respecto a Sociedad de Emprendimiento se considera que solamente con un 9% con intención de invertir en concepto de gastos. Con mayor ventaja de hasta en un 30% versus lo que refleja la idea de invertir en gastos para una sociedad anónima.

4.10.4 Comparativo de escenarios tributarios basados en el Régimen de las Actividades Lucrativas, Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Régimen de Pequeño Contribuyente para las sociedades mercantiles.

Análisis: Escenario Tributario Opción "A" (Ver anexo III)

Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Conforme al impacto tributario que detalla el primer escenario, conviene al emprendedor inscribirse dentro del presente régimen de impuestos considerando tanto los porcentajes de diferencia que reflejan entre las proyecciones estimadas del ISR y el IVA como el de sus respectivas actividades mercantiles.

Y considerando de su inscripción, de proyecta lo siguiente:

- a) Que conviene en aperturar la empresa en Sociedad de Emprendimiento – S.E.- adjudicando la idea de negocio en una innovación en proceso, por la diferencia que proyecta el impacto tributario entre los totales de IVA e ISR, considerada sin importancia relativa o sin efecto sustancial en los impuestos, del 19% contra la figura mercantil con actividad económica de productor.
- b) Que conviene en aperturar la empresa en Sociedad Anónima, -S.A.- adjudicando la actividad económica de comerciante, ya que se proyecta una diferencia, con materialidad, importancia relativa efecto sustancial, entre los totales de IVA e ISR, sobre el 26% contra la otra figura mercantil con la idea de negocio con innovación en mercadotecnia.
- c) Que conviene en aperturar la empresa bajo Sociedad de Emprendimiento –S.E.- adjudicando la idea de negocio en una innovación en organización, por la diferencia que proyecta el impacto tributario entre los totales de IVA e ISR, considerada sin importancia relativa o sin efecto sustancial en los impuestos, del 25% contra la otra figura mercantil con actividad económica de servicios generales.

### Análisis: Escenario Tributario Opción “B”

#### Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Ver anexo IV)

Y de acuerdo contra lo estipulado, y que detalla el primer escenario tributario, se contempla apertura la empresa mercantil bajo este tipo de régimen considerando y teniendo como base de partida los porcentajes que diferencian el margen de tributación entre una actividad mercantil contra otra, por lo que conviene al emprendedor el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, tomando en cuenta de su tasa impositiva del 25%, y se concluye de lo siguiente para ser material informativo para asesorar:

- a) Que conviene en aperturar la empresa en Sociedad de Emprendimiento – S.E.- adjudicando la idea de negocio en una innovación en proceso, por la diferencia que proyecta el impacto tributario entre los totales de IVA e ISR, considerada sin importancia relativa o sin efecto sustancial en los impuestos, del 23% contra la figura mercantil con actividad económica de productor.
- b) Que conviene en aperturar la empresa en Sociedad de Emprendimiento – S.E.- adjudicando idea de negocio en una innovación en mercadotecnia, por la diferencia que proyecta el impacto tributario entre los totales de IVA e ISR, del 26% contra la otra figura mercantil con la actividad económica de comerciante.
- d) Que conviene en aperturar la empresa bajo Sociedad Anónima –S.A.- adjudicando la actividad económica de proveedor de servicios generales, ya que se proyecta una diferencia, con materialidad, importancia relativa efecto sustancial, entre los totales de IVA e ISR, justo sobre el 28% contra la otra figura mercantil con la idea de negocio con innovación en organización.

## Análisis: Escenario Tributario Opción "C"

### Régimen de Pequeño Contribuyente (Ver anexo V)

- a) El presente escenario tributario se consideró por efectos informativos y por el hecho de que la participación de los encuestados fue nula tanto, para los emprendedores que tienen en mente una actividad económica en la producción o servicios en general, con ideales de inscribirse en sociedad anónima, como para los emprendedores que tienen una idea de innovación en procesos o en organización con ideales de inscribirse en sociedad de emprendimiento.
- b) Por lo que las actividades mercantiles de comerciante e innovación en mercadotecnias, cuentan con una diferencia del 6% del total de los impuestos proyectados para el contribuyente que adopte este tipo de régimen tributario.
- c) Por lo que es factible el considerar al momento de asesorar al contribuyente de que, se adjudica la apertura de negocio mercantil ya sea tanto en sociedad anónima o sociedad en emprendimiento, para los tipos de actividades económicas mencionadas en el inciso b).
- d) Para este tipo de régimen tributario se concluye que el mismo, por el nivel de porcentaje reflejado en las encuestas, no causaría de un impacto tributario nocivo para el contribuyente que empieza con sus actividades corporativas dentro del mercado empresarial.

#### 4.10.5 Análisis del Impacto tributario para del emprendedor contribuyente con base al régimen de impuestos adaptado a su modelo de negocios en Guatemala.

Información en función asesora para el contribuyente:

Considerando que en la investigación se tuvo el alcance de la información que se necesitaba para determinar los gráficos estadísticos que reflejaron en datos cuantitativos, se llegan a determinar los siguientes puntos que auxiliaran a los emprendedores contribuyentes a orientarlos y direccionarlos al momento de inscribir legalmente su negocio juntamente con su registro en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- de su régimen de impuestos adecuado a su actividad mercantil de negocios:

- Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Artículo 14, numeral 2. Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala en Sociedad Anónima es el régimen tributario más indicado para los emprendedores de actividad mercantil con ideales de negocios en innovaciones en procesos y organizaciones inscritas bajo sociedad de emprendimiento y que más se adapta a su actividad mercantil. No es obligatoria la presentación de inventario ni declaraciones de ISO, por lo que tiene ventaja para los emprendedores que inician con innovaciones en procesos y organización. (Ver detalle en escenario tributario opción “A”. La apertura en sociedad anónima será la mejor opción para los comerciantes que se adjudiquen al presente régimen tributario.
- Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Artículo 14. Numeral 1. Decreto 10-2012. Decreto 10-2012 del Congreso de la República. en Sociedad Anónima es el régimen tributario más indicado para los emprendedores con actividad mercantil con ideales de negocios en innovaciones en procesos y mercadotecnia inscritos bajo sociedades de emprendimiento. Se le adjudica la obligación tributaria de presentar estudio de precios de transferencia si tiene actividad con

partes relacionadas, en su declaración jurada anual del ISR, lo que viene a complementar de la actividad económica de la mercadotecnia, al realizarse la misma en diferentes plataformas y sucursales en el extranjero, al ser las “pautas” consideradas como su producto final de comercialización, por mencionar un ejemplo. Conviene transmitirle al emprendedor que, tanto las actividades económicas en servicios generales, como la actividad en organización, como aplicabilidad al presente régimen, aperturandolo como sociedad anónima, se adjudica, principalmente a lo que se refiere a la actividad aduanera, los denominados call centers o innovación de negocios en organizaciones que ofrezcan la administración de servicio outsourcing empresarial a centro américa o el exterior, derivado a tener el beneficio de la deducibilidad de gastos que correspondientes que permite el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, a la renta bruta para el cálculo del ISR.

- Régimen de Pequeño Contribuyente. Artículo 48. Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala en Sociedad de Emprendimiento es uno de los regímenes tributarios con el que un inicial emprendedor puede adoptar como modelo de prueba a un mediano plazo, solamente si se proyecta no sobrepasar sus límites de ingresos arriba de los Q. 150, 000.00 que indica la ley. Considerando tentativamente como una opción el de adoptar el régimen electrónico de pequeño contribuyente. Que tiende a ser uno de los modelos tributarios que mejor se figura para sociedades de emprendimiento, puesto que al igual que el régimen de pequeño contribuyente normal, esta sociedad tiene un límite para poder pertenecer bajo esa figura de sociedad mercantil, a efecto que si sobre pasa los Q. 5, 000, 000.00 de ingresos anuales, debe optar por convertirse en cualquiera de las otras opciones de sociedad que establece el código de comercio.
- Considerando de estos datos se logra la función de los objetivos tanto generales como específicos, ya que se alcanza a asesorar al futuro

contribuyente sobre el régimen tributario que más se adecua a su modelo de negocio. Puede contemplarse el régimen tributario elegido por simple lógica y razonabilidad para el emprendedor iniciado. Mas sin embargo, el presente estudio, indicó, que la naturaleza del emprendedor, le convendrá inscribirse al presente régimen tributario tentativamente solo si opera con una actividad económica de comerciante general en sociedad anónima o con una innovación en mercadotecnia en una sociedad de emprendimiento.

Hallazgos Generales:

- Se considera la base del estudio del presente trabajo profesional, a medida de asesorar al emprendedor a no incurrir en cambios de regímenes tributarios innecesarios a largo plazo;
- Se debe tomar en cuenta de los beneficios del aprovechamiento del crédito fiscal al considerar adoptar un régimen tributario de otro (conveniente a su actividad mercantil)
- Así mismo, se debe de considerar de los métodos de acreditación del ISO al ISR o viceversa al decidir comparar el régimen sobre utilidades contra el régimen opcional simplificado, considerando del nivel de operatividad con la que vaya a incurrir la empresa.
- Se debe considerar que la exención al 5% de la reserva legal anual a las sociedades de emprendimiento, aplica a los regímenes tributarios que deban presentar declaración anual del Impuesto sobre la Renta<sup>46</sup>
- Se debe considerar un criterio al determinar el concepto de “ingresos” pues el artículo 1040 del Decreto 2-70 no especifica si cuando una sociedad de emprendimiento al llegar a su límite para ser considerada como tal (arriba de los Q. 5, 000.00), sus ingresos totales debe considerarse como “ingresos brutos totales o ingresos netos totales”.
- Dado que las formalidades de escrituración no aplican para una sociedad de emprendimiento, al momento de realizar la ampliación del

---

<sup>46</sup> Artículo 36 del Decreto 2-70 del Congreso de la Republica, Código de Comercio (1970).

capital, esta regla queda obsoleta debido a que la misma de escriturarse; y mas sin embargo, el Decreto 20-2018, no toma en cuenta a las sociedades con un solo accionista, pues queda sobreentendido que en la misma se pueden distribuir de dividendos, y si se desea hacer esta misma acción, como aplicaría para un pequeño contribuyente que no se encuentra afecto a pagar la tasa impositiva del 5% sobre renta de capital por distribución de dividendos que regula el Decreto 10-2012.

## 5. CONCLUSIONES

- Se concluye que la función asesora del profesional de la Contaduría Pública y Auditoría debe abarcar una expansión en materia mercantil por los hechos en que los contribuyentes necesitan de saber el alcance que tendrán sus futuros negocios en materia económica y tributaria.
- Se concluye que los emprendedores de negocios mercantiles en Guatemala carecen de cultura tributaria y del conocimiento previo y general de las obligaciones posteriores que genera el aperturar una figura mercantil con ánimo de lucro.
- Se concluye que las figuras corporativas inscritas legalmente como Sociedades Anónimas son la base fundamental del derecho de empresa en Guatemala por ser la figura legal de inscripción mercantil con más relevancia para los pequeños y medianos empresarios con ánimos de legalizar su negocio.
- Se concluye que los efectos tributarios en ambos escenarios de sociedad mercantil son indistintamente variables al influir la actividad y operatividad económica de la entidad.
- Se concluye que el impacto tributario que genera un régimen específico de impuestos del contribuyente que opta por una actividad mercantil indistinta influye en las decisiones de los Consejos de Asamblea dentro de una sociedad mercantil a efectos de considerar cambios de régimen tributario antes del cierre del ejercicio fiscal.

## 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la preparación del profesional egresado de la Escuela de Estudios de Postgrado con Especialidad en Gestión Tributaria se le adjudiquen cátedras de derecho mercantil, derecho notarial y derecho corporativo tributario.
- Se recomienda que los principales centros de emprendimiento mercantil e instituciones de gobierno que impulsan el emprender con una actividad económica en Guatemala se apoyen de investigaciones de índole tributaria con énfasis en las obligaciones posteriores y evitar que futuros contribuyentes carezcan de liquidez para el adecuado pago de sus impuestos.
- Se recomienda impulsar el alcance y los beneficios que tiene el aperturar negocios como Sociedades de Emprendimiento a efecto que los emprendedores desvanezcan la idea de beneficiarse económicamente con el pago de menos impuestos al considerar esta figura de sociedad como opción más viable al inscribir su negocio.
- Se recomienda que las instituciones financieras que brindan créditos a emprendedores amplíen el rango de préstamos para capital de inversión a efectos de proyectar las bases tributarias de manera que se puedan considerar a emprendedores a una actividad exportadora y beneficiarse con la devolución del crédito fiscal y los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad al Impuesto sobre la Renta o viceversa.
- Se recomienda que se realicen proyecciones tributarias periódicas en las operaciones de los emprendedores que no llevan contabilidad completa indistintamente de la actividad mercantil con el fin de no incurrir en gastos innecesarios por rectificaciones, errores matemáticos o falta de liquidez para el adecuado cumplimiento del pago de sus impuestos en el periodo correspondiente.

## 7. BIBLIOGRAFIA

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- Acuerdo Gubernativo Numero 49-2019. Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento. Guatemala, 2019.
- Bouchot Betran, A. La Contabilidad General y sus efectos Fiscales. Ediciones Freire A. 2000.
- Ceballos, M. Diccionario de Terminos Contables y Financieros. Ediciones Universidad Europea. 2001
- Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus Reformas. Guatemala. 1970.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012. Guatemala. 2012
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, Decreto Número 20-2018 y su Reglamento. Guatemala. 2018
- Deloitte Guatemala. Member Deloitte Touche Tohmatsu Limited. (2015). Guia del Inversionista. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%2015.pdf>
- Ecuador (2015). Chávez, Luis. NIIF y Tributación: Desafíos y Oportunidades para las Administraciones Tributarias. Recuperado de: [https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_43/espanol/2018\\_RA\\_43\\_chavez.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_43/espanol/2018_RA_43_chavez.pdf)
- Guatemala. (2018). Consultoría Legal. Congreso de la República aprueba Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento. Recuperado de: <https://consurtiumlegal.com/blog/2018/10/18/el-congreso-de-la-republica-aprueba-ley>.
- Gandara, Natalia. (2020, 31 de marzo). Coronavirus: Solo dos de cada diez 10 mipymes califican para préstamos que anuncio el CHN. *Prensa Libre*.

Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/coronavirus-asi-pueden-optar-pymes-a-un-prestamo-hasta-por-q1-millon-pero-solo-el-20-llena-los-requisitos/>

- Guatemala. (2018). Prensa Libre. Diferencia ente una sociedad de emprendimiento contra una sociedad anónima en Guatemala. Recuperado de: [https:// www.prensalibre.com/economia/hablemos-de-dinero-en-que-se-diferencia-una-sociedad-de-emprendimiento-\\*/#](https://www.prensalibre.com/economia/hablemos-de-dinero-en-que-se-diferencia-una-sociedad-de-emprendimiento-*/#)
- Guatemala. (2018). Prensa Libre. Énfasis a la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento en Guatemala. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/ley-de-fortalecimiento>.
- Guatemala. (2018). Prensa Libre. Obligaciones Fiscales de la Sociedad de Emprendimiento. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/opinion/obligaciones-fiscales-de-la-sociedad-de-emprendimiento>.
- Lagarde, M. Los Tributos en Guatemala. Editorial CEA J. 2011.
- Marver F, M.J. Derecho Tributario y Legislación Aplicada a la Empresa. Editorial CTO. 2009.
- Mourelle MI, M.R. Técnicas de Contabilidad Avanzada. Editorial Paraninfo. 2009.
- Ruiz, Alfredo. Contabilidad de Sociedades. Ediciones ALENRO. 2018.
- Soto, Jorge. La Contabilidad de Gestión en Latinoamérica. Ediciones AIC-AECA. 1996.

## 8. ANEXOS:

### Anexo I: Modelo de minuta de un contrato de una sociedad de emprendimiento.

#### COMPARECENCIA:

#### (CONTRATO DE SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO)

En la ciudad de Guatemala, el 5/8/2019, nosotros: 1) Sergio Alejandro Sosa Fajardo con domicilio en el departamento de Guatemala, Número de identificación tributaria 74699784, correo electrónico ssosa@fhlconsulting.com, me identifico con documento Personal de identificación con Código Único de Identificación 2369-78128-0101; 2) Jaqueline Noemí Reyes López con domicilio en el departamento de Guatemala, Número de identificación tributaria 57055629, correo electrónico reyeslopez.jn7@gmail.com, me identifico con documento Personal de identificación con Código Único de Identificación 2229-55236-0101; Aseguramos ser de las generales indicadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto, comparecemos a otorgar CONTRATO DE SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA NACIONALIDAD:** guatemalteca **SEGUNDA: DENOMINACION:** SORE UNDERTAKES, S.E. **TERCERA: DOMICILIO:** Avenida 5ta, 15-45, Zona 10, Edificio Centro Empresarial Torre 1, Oficina 302, Tercer Nivel, Guatemala, Guatemala **CUARTA: PLAZO:** Indefinido **QUINTA: CAPITAL:** El capital autorizado de la entidad es Q300,000.00, el cual se encuentra dividido y representado por 3,000 acciones con valor nominal de Q100.00 cada una. En este momento el o los accionistas suscriben Q1,000.00 y pagan Q1,000.00 en acciones en las siguientes proporciones: El socio Sergio Alejandro Sosa Fajardo suscribe 5 acciones y paga GTQ500; El socio Jaqueline Noemí Reyes López suscribe 5 acciones y paga GTQ500; **SEXTA: DE LAS ACCIONES:** Todas las acciones serán nominativas, de igual valor, de clase única y no pagarán intereses, primas, y sólo devengarán utilidades cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas; conferirán iguales derechos a sus titulares. Cada acción suscrita cuyos llamamientos hayan sido cubiertos conferirá a su titular derecho a un voto. **SEPTIMA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:** Las acciones son indivisibles. **OCTAVA: PRENDA Y USUFRUCTO DE ACCIONES:** En caso de prenda o usufructo sobre las acciones, el derecho de voto corresponde, en el primer caso, al accionista y, en el segundo, al usufructuario. El derecho preferente de suscripción de nuevas acciones corresponde al nudo propietario. En caso de pignoración de acciones la sociedad reconocerá el derecho a voto y todos los demás inherentes a la acción, únicamente al titular de la misma. En cualquier evento, queda a salvo lo que las partes hubiesen convenido en contrario. **NOVENA: PROHIBICION DE VENDER LAS ACCIONES:** Las acciones que emita la sociedad de emprendimiento no podrán venderse ni colocarse en el mercado bursátil o ninguna bolsa de valores, para hacerlo deberán de adoptar otra de las formas sociales establecidas en el código de comercio. **DÉCIMA: TÍTULOS:** Las acciones se emitirán en forma nominativa y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar la calidad de accionista. Los títulos podrán representar una o varias acciones a elección del titular. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINO DEL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO:** Todas las acciones suscritas pendientes de pago deberán pagarse dentro del término de dos años contados desde la fecha en que la sociedad quede inscrita en el registro mercantil. Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital autorizado, la sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico del Registro Mercantil. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su participación en la sociedad, representada por su capital, en la parte alicuota correspondiente al número de acciones suscritas. b. El o los accionistas serán subsidiaria y solidariamente responsables según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas tipificadas como delitos.

**DÉCIMA TERCERA: CONTENIDO DE LOS TÍTULOS:** Los títulos de las acciones deben contener por lo menos lo que establece el artículo número ciento siete del Código de Comercio, en lo que fuere aplicable. **DÉCIMA CUARTA: ACCIONISTAS Y COMUNICACIONES:** La Sociedad considerará como accionista al inscrito como tal en el registro correspondiente. La acción confiere a su titular la condición de accionista, sometiéndolo a los términos de este contrato y a las disposiciones del Código de Comercio. Contra el contenido de este contrato, es prohibido a los accionistas hacer pacto reservado u oponer prueba alguna. Cuando la sociedad se haya constituido por un solo accionista todas las disposiciones que hacen referencia a accionistas se entenderán aplicables respecto del accionista único, asimismo aquellas disposiciones que hagan referencia a contrato social se entenderán referidas al acto constitutivo. Cualquier comunicación que deban hacerse entre accionistas, y entre los accionistas y los órganos de la sociedad, deberá realizarse a los correos electrónicos registrados en los registros de la sociedad o por cualquier método de comunicación electrónica que deje constancia del envío y recepción del mensaje y que permita asegurar la autenticidad e integridad de las comunicaciones. **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos de los accionistas, los consignados en el presente contrato, sus modificaciones y los que establecen los artículos treinta y ocho y mil cuarenta y ocho del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** a) Aceptar las disposiciones de este contrato y sus modificaciones; b) Aceptar las resoluciones que sean debidamente tomadas por los Órganos de la Sociedad; y, c) No usar el patrimonio o la denominación social para negocios ajenos a la sociedad. **DÉCIMA SÉPTIMA: REGISTRO:** La Sociedad llevará un libro de registro de las acciones nominativas que emita, el cual además de los datos que determine el Órgano de Administración correspondiente, deberá contener lo establecido en el artículo ciento veinticinco del Código de Comercio, según le sea aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: REPOSICIÓN DE ACCIONES:** En caso de destrucción o pérdida de acciones nominativas no se requiere intervención judicial y queda a discreción del Órgano de Administración exigir o no la prestación de garantía que cubra, como mínimo, el valor nominal del título y caducará en dos años desde la fecha de su otorgamiento, sin necesidad de declaratoria alguna. **DÉCIMA NOVENA: OBJETO:** Intermediación en la contratación todo tipo de servicios a través de plataformas digitales, bases de datos y aplicaciones. **VIGÉSIMA: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** Los órganos de la sociedad son: a) la Asamblea de Accionistas; y b) el Administrador único. **VIGÉSIMA PRIMERA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y está integrada por todos los accionistas. Las resoluciones de la asamblea de accionistas se tomarán por mayoría de votos debiéndose llevar un libro de registro de resoluciones. Cuando la sociedad esté integrada por un solo accionista este será el órgano supremo de la sociedad. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La toma de decisiones de la Asamblea de accionistas se regirá únicamente conforme las siguientes reglas: 1. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad. 2. Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos. 3. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador único por escrito previamente. La asamblea de accionistas será convocada por el administrador único de la sociedad por lo menos una vez al año, la que podrá realizarse por cualquier método de comunicación a distancia, según lo estipulado en este contrato. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan. Si el administrador único se rehúsa a hacer la convocatoria o no lo hiciera dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad a solicitud de cualquier accionista. Agotado el procedimiento establecido en el presente artículo las resoluciones de la asamblea de accionistas se considerarán válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo

código de comercio. **DÉCIMA: TÍTULOS:** Las acciones se emitirán en forma nominativa y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar la calidad de accionista. Los títulos podrán representar una o varias acciones a elección del titular.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINO DEL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO:** Todas las acciones suscritas pendientes de pago deberán pagarse dentro del término de dos años contados desde la fecha en que la sociedad quede inscrita en el registro mercantil. Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital autorizado, la sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico del Registro Mercantil.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su participación en la sociedad, representada por su capital, en la parte alicuota correspondiente al número de acciones suscritas. b. El o los accionistas serán subsidiaria y solidariamente responsables según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas tipificadas como delitos.

**DÉCIMA TERCERA: CONTENIDO DE LOS TÍTULOS:** Los títulos de las acciones deben contener por lo menos lo que establece el artículo número ciento siete del Código de Comercio, en lo que fuere aplicable.

**DÉCIMA CUARTA: ACCIONISTAS Y COMUNICACIONES:** La Sociedad considerará como accionista al inscrito como tal en el registro correspondiente. La acción confiere a su titular la condición de accionista, sometiéndolo a los términos de este contrato y a las disposiciones del Código de Comercio. Contra el contenido de este contrato, es prohibido a los accionistas hacer pacto reservado u oponer prueba alguna. Cuando la sociedad se haya constituido por un solo accionista todas las disposiciones que hacen referencia a accionistas se entenderán aplicables respecto del accionista único, asimismo aquellas disposiciones que hagan referencia a contrato social se entenderán referidas al acto constitutivo. Cualquier comunicación que deban hacerse entre accionistas, y entre los accionistas y los órganos de la sociedad, deberá realizarse a los correos electrónicos registrados en los registros de la sociedad o por cualquier método de comunicación electrónica que deje constancia del envío y recepción del mensaje y que permita asegurar la autenticidad e integridad de las comunicaciones.

**DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos de los accionistas, los consignados en el presente contrato, sus modificaciones y los que establecen los artículos treinta y ocho y mil cuarenta y ocho del Código de Comercio.

**DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** a) Aceptar las disposiciones de este contrato y sus modificaciones; b) Aceptar las resoluciones que sean debidamente tomadas por los Órganos de la Sociedad; y, c) No usar el patrimonio o la denominación social para negocios ajenos a la sociedad.

**DÉCIMA SÉPTIMA: REGISTRO:** La Sociedad llevará un libro de registro de las acciones nominativas que emita, el cual además de los datos que determine el Órgano de Administración correspondiente, deberá contener lo establecido en el artículo ciento veinticinco del Código de Comercio, según le sea aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA: REPOSICIÓN DE ACCIONES:** En caso de destrucción o pérdida de acciones nominativas no se requiere intervención judicial y queda a discreción del Órgano de Administración exigir o no la prestación de garantía que cubra, como mínimo, el valor nominal del título y caducará en dos años desde la fecha de su otorgamiento, sin necesidad de declaratoria alguna.

**DÉCIMA NOVENA: OBJETO:** Intermediación en la contratación todo tipo de servicios a través de plataformas digitales, bases de datos y aplicaciones.

**VIGÉSIMA: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** Los órganos de la sociedad son: a) la Asamblea de Accionistas; y b) el Administrador único.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y está integrada por todos los accionistas. Las resoluciones de la asamblea de accionistas se tomarán por mayoría de votos debiéndose llevar un libro de registro de resoluciones. Cuando la sociedad esté integrada por un solo accionista este será el órgano supremo de la sociedad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La toma de decisiones de la Asamblea de accionistas se regirá únicamente conforme las siguientes reglas: 1. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad. 2. Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos. 3. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador único por escrito previamente. La asamblea de accionistas será convocada por el administrador único de la sociedad por lo menos una vez al año, la que podrá realizarse por cualquier método de comunicación a distancia, según lo estipulado en este contrato. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan. Si el administrador único se rehúsa a hacer la convocatoria o no lo hiciera dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad a solicitud de cualquier accionista. Agotado el procedimiento establecido en el presente artículo las resoluciones de la asamblea de accionistas se considerarán válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo

## Anexo II: Cuadros sumarios para la elaboración de los escenarios tributarios.

Cuadro Analítico No. 1: Actividad Económica: Productor

Proyecto del Margen de Ingresos Mensuales en S.A.

SOCIEDAD ANONIMA					
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRODUCTOR					
No.	Inversión de capital inicial máximo -Patrimonio-	Proyección en gastos -Pasivos-	Presupuesto en Activos -Proyectados	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (65% sobre Capital Inicial)	Participantes
1	Q1.000,00	Q350,00	Q650,00	Q650,00	0
2	Q25.000,00	Q8.750,00	Q16.250,00	Q16.250,00	103
3	Q50.000,00	Q17.500,00	Q32.500,00	Q32.500,00	260
4	Q75.000,00	Q26.250,00	Q48.750,00	Q48.750,00	182
5	Q100.000,00	Q35.000,00	Q65.000,00	Q75.000,00	9
6	De Q. 100, 000,01 hasta más	De Q. 35,000.01 en adelante	Q0,00	Q0,00	0
Totales					554

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. En base a los  **criterios considerados para la elaboración de los tres escenarios tributarios para emprendedores comerciales que refleja la información en el punto 4.11.1 del presente trabajo profesional**, expone la siguiente proyección de ingresos mensuales considerando y tomando como punto de partida y de base para la comparación de los tres escenarios tributarios el número de encuestados con mayor participación en las encuestas, que en el presente caso consideran el aperturar su empresa en sociedad anónima, adoptando su actividad mercantil de productores. Se expone una nula participación en el primer y último rango de hasta Q. 1, 000.00 y Q. 100, 000.00 en inversión de capital inicial, pero se concluye que la mediana, que oscila entre el rango de hasta Q. 50, 000.00 de inversión en capital inicial, obtendrían una ventaja sobre los demás rangos de inversión de capital inicial en ingresos mensuales. (Considerando la opinión de 554 emprendedores encuestados con ánimos de emprender bajo una actividad lucrativa de producción operando bajo una sociedad anónima).

Cuadro Analítico No. 2:  
Actividad Económica: Comerciante  
Proyecto del Margen de Ingresos Mensuales en S.A.

<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>					
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE</b>					
No.	Inversión de capital inicial maximo -Patrimonio-	Proyección en gastos -Pasivos-	Presupuesto en Activos Proyectados	Margen de Ventas Proyectados (75% sobre Capital Inicial)	Participantes
1	Q1.000,00	Q350,00	Q650,00	Q750,00	4
2	Q25.000,00	Q8.750,00	Q16.250,00	Q18.750,00	224
3	Q50.000,00	Q17.500,00	Q32.500,00	Q37.500,00	652
4	Q75.000,00	Q26.250,00	Q48.750,00	Q56.250,00	101
5	Q100.000,00	Q35.000,00	Q65.000,00	Q75.000,00	10
6	De Q. 100, 000,01 hasta mas	De Q. 35,000.01 en adelante	Q65.000,00	Q800.000,00	3
	Totales				994

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Al igual que el cuadro anterior, la presente proyección de ingresos mensuales en el presente caso considera el aperturar su empresa en sociedad anónima, adoptando su actividad mercantil de comerciantes. Se expone una baja participación en un último rango de hasta Q. 1, 000.00 en inversión de capital inicial, pero se concluye que la participación en la mediana, la cual oscila entre el rango de hasta Q. 50, 000.00 de inversión en capital inicial, obtendrían una ventaja sobre los demás rangos de inversión de capital inicial en ingresos mensuales. (Considerando la opinión de 994 emprendedores encuestados con ánimos de emprender bajo una actividad lucrativa de comerciante operando bajo una sociedad anónima)

Cuadro Analítico No. 3:  
Actividad Económica: Prestador de Servicios  
Proyecto del Margen de Ingresos Mensuales en S.A.

<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>					
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS</b>					
No.	Inversión de capital inicial maximo -Patrimonio-	Proyección en gastos -Pasivos-	Presupuesto en Activos Proyectados	Margen de Ventas Proyectados (70% sobre Capital Inicial)	Participantes
1	Q1.000,00	Q350,00	Q650,00	Q700,00	0
2	Q25.000,00	Q8.750,00	Q16.250,00	Q17.500,00	208
3	Q50.000,00	Q17.500,00	Q32.500,00	Q35.000,00	144
4	Q75.000,00	Q26.250,00	Q48.750,00	Q52.500,00	27
5	Q100.000,00	Q35.000,00	Q65.000,00	Q70.000,00	8
6	De Q. 100, 000,01 hasta mas	De Q. 35,000.01 en adelante	Q65.000,00	Q70.000,00	8
	Totales				395

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Por último se tiene la proyección de ingresos mensuales para quienes consideran del aperturar su empresa en sociedad anónima, adoptando su actividad mercantil como prestador de servicios. Se expone una nula participación del primer rango que oscila con Q. 1, 000.00 en inversión de capital inicial, pero se concluye que los participantes que oscilan en la mediana, que abarca el rango de hasta Q. 25, 000.00 de inversión en capital inicial, obtendrían una ventaja sobre los demás rangos de inversión de capital inicial en ingresos mensuales. (Considerando la opinión de 395 emprendedores encuestados con ánimos de emprender bajo una actividad lucrativa de prestadores de servicios generales operando bajo una sociedad anónima).

Cuadro Analítico No. 4:  
Innovación de Negocios en: Procesos  
Proyecto de Margen de Ingresos Mensuales en S.E.

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>					
<b>Innovacion de negocio en procesos</b>					
No.	Inversion de capital inicial maxima -Patrimonio-	Proyeccion en gastos -Pasivos-	Presupuesto en Activos Proyectados	Margen de Ventas Proyectados (85% sobre Capital Inicial)	Participantes
1	Q1.000,00	Q350,00	Q650,00	Q850,00	14
2	Q25.000,00	Q8.750,00	Q16.250,00	Q21.250,00	44
3	Q50.000,00	Q17.500,00	Q32.500,00	Q42.500,00	51
4	Q75.000,00	Q26.250,00	Q48.750,00	Q63.750,00	5
5	Q100.000,00	Q35.000,00	Q65.000,00	Q85.000,00	9
6	De Q. 100, 000,01 hasta mas	De Q. 35,000.01 en adelante	Q65.000,00	Q85.000,01	4
Totales					127

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Considerando según los datos en las encuestas realizadas, que en su mayoría, las personas con ideas de emprender negocios con innovaciones en procesos, tal como lo indica el reglamento de la ley del fortalecimiento al emprendimiento <sup>47</sup> aterriza en un margen considerable que oscila entre un monto de hasta Q. 50, 000.00 para considerar en capital de inversión en una sociedad de emprendimiento con fines de realizar negocios en procesos innovadores en general. (Considerando la opinión de 127 emprendedores encuestados con ánimos de emprender bajo una actividad lucrativa en innovación de negocios en procesos generales operando bajo una sociedad de emprendimiento).

<sup>47</sup> Artículo 33 del Acuerdo Gubernativo Numero 49-2019, Reglamento de la Ley del Fortalecimiento al Emprendimiento (2019).

Cuadro Analítico No. 5:  
Innovación de Negocios en: Mercadotecnia  
Proyecto de Margen de Ingresos Mensuales en S.E.

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>					
<b>Innovación de negocio en mercadotecnia</b>					
No.	Inversión de capital inicial máxima	Proyección de gastos de organización máximo (en Q.)	Presupuesto en Activos Projectados	Margen de Ventas Projectados (85% sobre Capital Inicial)	Participantes
1	Q1.000,00	Q350,00	Q650,00	Q850,00	24
2	Q25.000,00	Q8.750,00	Q16.250,00	Q21.250,00	19
3	Q50.000,00	Q17.500,00	Q32.500,00	Q42.500,00	42
4	Q75.000,00	Q26.250,00	Q48.750,00	Q63.750,00	62
5	Q100.000,00	Q35.000,00	Q65.000,00	Q85.000,00	22
6	De Q. 100,000,01 hasta mas	De Q. 35,000.01 en adelante	Q65.000,01	Q85.000,01	2
	Totales				171

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Al igual que el cuadro anterior, el presente cuadro se determinó según los datos abarcados en las encuestas, que en su mayoría, participaron personas con ideas de emprender negocios con innovaciones en mercadotecnia, tal como lo indica el cuerpo legal mencionado en el cuadro anterior, emprendimiento aterriza en un margen de hasta un monto de Q. 75, 000.00 para considerar en capital de inversión en una sociedad de emprendimiento con fines de realizar negocios en mercadología o mercadotecnia. (Con consideraciones de hacerlo entre partes relacionadas). (Tomando en cuenta la opinión de 171 emprendedores encuestados con ánimos de emprender bajo una actividad lucrativa en innovación de negocios en mercadotecnia operando bajo una sociedad de emprendimiento).

Cuadro Analítico No. 6:  
Innovación de Negocios en: Organización  
Proyecto de Margen de Ingresos Mensuales en S.E.

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>					
<b>Innovación de negocio en organización</b>					
No.	Inversión de capital inicial maxima	Proyección de gastos de organización máximo (en Q.)	Presupuesto en Activos Proyectados	Margen de Ventas Proyectados (55% sobre Capital Inicial)	Participantes
1	Q1.000,00	Q350,00	Q650,00	Q550,00	11
2	Q25.000,00	Q8.750,00	Q16.250,00	Q13.750,00	128
3	Q50.000,00	Q17.500,00	Q32.500,00	Q27.500,00	161
4	Q75.000,00	Q26.250,00	Q48.750,00	Q41.250,00	83
5	Q100.000,00	Q35.000,00	Q65.000,00	Q55.000,00	65
6	De Q. 100, 000,01 hasta mas	De Q. 35,000.01 en adelante	Q65.000,01	Q55.000,01	9
<b>Totales</b>					<b>457</b>

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Por último, el presente cuadro se determinó que las personas con ideas de emprender negocios con innovaciones en organización, tal como lo indica el cuerpo legal mencionado desde el cuadro número uno, el emprendimiento, en este caso aterriza en un margen de hasta un monto de Q. 50, 000.00 para considerar en capital de inversión en una sociedad de emprendimiento con fines de realizar negocios en innovadores dedicadas a la organización en todas sus ramas (tecnológica, de industria, textil, etc.) Considerando la opinión de 457 emprendedores encuestados con ánimos de emprender bajo una actividad lucrativa en innovación de negocios que involucran servicios organizacionales en generales operando bajo una sociedad de emprendimiento.

## Cuadro Sumario No. 7:

## Proyección del ISR en S.A.: Actividad Económica: Productor

SOCIEDAD ANONIMA												
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRODUCTOR												
No.	Proyección en gastos -Pasivos- P.G.P.	Margen de Ventas Mensuales Projectados (65% sobre Capital Inicial)	No. Part.	Margen de Ingresos Anuales Facturados	Ventas Netas Anuales (A) RENTA BRUTA ANUAL	75% de P.G.P (Costos y Gastos Totales) Anuales	Rentas Exentas (45% de ingresos)	15% de Costos y Gastos No Deducibles	15% Costos y Gastos de Rentas Exentas	Renta Imponible Anual	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 25%)	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 5 y 7%)
1	Q350,00	Q650,00	0	Q7.800,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00
2	Q8.750,00	Q16.250,00	103	Q195.000,00	Q174.107,14	Q78.750,00	Q78.348,21	Q11.812,50	Q11.812,50	Q40.633,93	Q10.158,48	Q8.705,36
3	Q17.500,00	Q32.500,00	260	Q390.000,00	Q348.214,29	Q157.500,00	Q156.696,43	Q23.625,00	Q23.625,00	Q81.267,86	Q20.316,96	Q17.175,00
4	Q26.250,00	Q48.750,00	182	Q585.000,00	Q522.321,43	Q236.250,00	Q235.044,64	Q35.437,50	Q35.437,50	Q121.901,79	Q30.475,45	Q29.362,50
5	Q35.000,00	Q75.000,00	9	Q900.000,00	Q803.571,43	Q315.000,00	Q361.607,14	Q47.250,00	Q47.250,00	Q221.464,29	Q55.366,07	Q49.050,00
6	De Q. 35,000.01 en adelante	Q0,00	0	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00
			554	Q2.077.800,00	Q1.848.214,29						Q116.316,96	Q104.292,86

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Como se mencionó al inicio de la exposición de datos estadísticos del presente trabajo profesional, para la elaboración de la proyección del ISR se tomó como base según  **criterios considerados para la elaboración de los tres escenarios tributarios para emprendedores comerciales que refleja la información en el punto 4.11.1 del presente trabajo profesional.** La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes que participaron en las encuestas que se realizaron. (Datos considerados a partir de la opinión pública de los 554 emprendedores encuestados que refleja el cuadro número 1 de la presente investigación).

Cuadro Sumario No. 8:  
Proyección del ISR en S.A.  
Actividad Económica de: Comerciante

SOCIEDAD ANONIMA													
ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE													
No.	Proyección en gastos Fijos-P.G.P.	Presupuesto en Activos Proyectados	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (75% sobre Capital Inicial)	No. Parti.	Margen de Ingresos Anuales Facturados	Ventas Netas Anuales (A) RENTA BRUTA ANUAL	75% de P.G.P (Costos y Gastos Totales) Anuales	Rentas Exentas (45% de ingresos)	15% de Costos y Gastos No Deducibles	75% Costos y Gastos de Rentas Exentas	Renta Imponible Anual	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 25%)	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 5 y 7%)
1	Q350,00	Q650,00	Q750,00	4	Q9.000,00	Q8.085,71	Q3.150,00	Q3.616,07	Q472,50	Q472,50	Q2.214,64	Q553,66	Q401,79
2	Q8.750,00	Q16.250,00	Q18.750,00	224	Q225.000,00	Q200.892,86	Q78.750,00	Q90.401,79	Q11.812,50	Q11.812,50	Q55.366,07	Q13.841,52	Q10.044,64
3	Q17.500,00	Q32.500,00	Q37.500,00	652	Q450.000,00	Q401.785,71	Q157.500,00	Q180.803,57	Q23.625,00	Q23.625,00	Q110.732,14	Q27.683,04	Q20.925,00
4	Q26.250,00	Q48.750,00	Q56.250,00	101	Q675.000,00	Q602.678,57	Q236.250,00	Q271.205,36	Q35.437,50	Q35.437,50	Q166.098,21	Q41.524,55	Q34.987,50
5	Q35.000,00	Q65.000,00	Q75.000,00	10	Q900.000,00	Q803.571,43	Q315.000,00	Q361.607,14	Q47.250,00	Q47.250,00	Q221.464,29	Q55.366,07	Q49.050,00
6	De Q. 35,000.01 en adelante	Q65.000,00	Q800.000,00	3	Q9.600.000,00	Q8.571.428,57	Q315.000,09	Q3.857.142,86	Q47.250,01	Q47.250,01	Q4.493.785,65	Q1.123.446,41	Q592.800,00
				994	Q11.859.000,00	Q10.588.392,86						Q1.262.415,25	Q708.208,93

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes que tuvieron participación en las encuestas llevadas a cabo. (Datos considerados a partir de la opinión pública de los 994 emprendedores encuestados que refleja el cuadro número 2 de la presente investigación).

Cuadro Sumario No. 9:  
Proyección del ISR en S.A.  
Actividad Económica: Prestador de Servicios

SOCIEDAD ANONIMA												
ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS												
No.	Proyeccion en gastos -Pasivos- P.G.P.	Margen de Ventas Mensuales Projectados (70% sobre Capital Inicial)	No. Parti.	Margen de Ingresos Anuales Facturados	Ventas Netas Anuales (A) RENTA BRUTA ANUAL	75% de P.G.P (Costos y Gastos Totales) Anuales	Rentas Exentas (45% de ingresos)	15% de Costos y Gastos No Deducibles	15% Costos y Gastos de Rentas Exentas	Renta Imponible Anual	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 25%)	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 5 y 7%)
1	Q350,00	Q700,00	0	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00
2	Q8.750,00	Q17.500,00	208	Q210.000,00	Q187.500,00	Q78.750,00	Q84.375,00	Q11.812,50	Q11.812,50	Q48.000,00	Q12.000,00	Q9.375,00
3	Q17.500,00	Q35.000,00	144	Q420.000,00	Q375.000,00	Q157.500,00	Q168.750,00	Q23.625,00	Q23.625,00	Q96.000,00	Q24.000,00	Q19.050,00
4	Q26.250,00	Q52.500,00	27	Q630.000,00	Q562.500,00	Q236.250,00	Q253.125,00	Q35.437,50	Q35.437,50	Q144.000,00	Q36.000,00	Q32.175,00
5	Q35.000,00	Q70.000,00	8	Q840.000,00	Q750.000,00	Q315.000,00	Q337.500,00	Q47.250,00	Q47.250,00	Q192.000,00	Q48.000,00	Q45.300,00
6	De Q. 35,000.01 en adelante	Q70.000,00	8	Q840.000,00	Q750.000,00	Q315.000,09	Q337.500,00	Q47.250,01	Q47.250,01	Q191.999,94	Q47.999,98	Q45.300,00
			395	Q2.940.000,00	Q2.625.000,00						Q167.999,98	Q151.200,00

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes que emitieron opinión en las encuestas realizadas. (Datos considerados a partir de la opinión pública de los 395 emprendedores encuestados que refleja el cuadro número 3 de la presente investigación).

**Cuadro Sumario No. 10:**  
**Proyección del ISR en S.E.**  
**Innovación de Negocios en: Procesos**

SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO												
Innovación de negocio en procesos												
No.	Proyección en gastos -Pasivos- P.G.P.	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (85% sobre Capital Inicial)	No. Part.	Margen de Ingresos Anuales Facturados	Ventas Netas Anuales (A) RENTA BRUTA ANUAL	75% de P.G.P. (Costos y Gastos Totales) Anuales	Rentas Exentas (45% de Ingreso)	15% Costos y Gastos No Deducibles	15% de Cotos y Gastos de Rentas Exentas	Renta Imponible Anual	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 25%)	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 5 y 7%)
1	Q350,00	Q850,00	14	Q10.200,00	Q9.107,14	Q3.150,00	Q4.098,21	Q472,50	Q472,50	Q2.803,93	Q700,98	Q455,36
2	Q8.750,00	Q21.250,00	44	Q255.000,00	Q227.678,57	Q78.750,00	Q102.455,36	Q11.812,50	Q11.812,50	Q70.098,21	Q17.524,55	Q11.383,93
3	Q17.500,00	Q42.500,00	51	Q510.000,00	Q455.357,14	Q157.500,00	Q204.910,71	Q23.625,00	Q23.625,00	Q140.196,43	Q35.049,11	Q24.675,00
4	Q26.250,00	Q63.750,00	5	Q765.000,00	Q683.035,71	Q236.250,00	Q106.312,50	Q35.437,50	Q35.437,50	Q411.348,21	Q102.837,05	Q40.612,50
5	Q35.000,00	Q85.000,00	9	Q1.020.000,00	Q910.714,29	Q315.000,00	Q409.821,43	Q47.250,00	Q47.250,00	Q280.392,86	Q70.098,21	Q56.550,00
6	De Q. 35.000,01 en adelante	Q85.000,01	4	Q1.020.000,12	Q910.714,39	Q315.000,09	Q409.821,48	Q47.250,01	Q47.250,01	Q280.392,85	Q70.098,21	Q56.550,01
			127		Q3.196.607,25						Q296.308,12	Q190.226,79

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes participantes en las encuestas que se llevaron a cabo. (Datos considerados a partir de la opinión pública de los 127 emprendedores encuestados que refleja el cuadro número 4 de la presente investigación).

**Cuadro Sumario No. 11:**  
**Proyección del ISR en S.E**  
**Innovación de Negocios en: Mercadotecnia**

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>												
<b>Innovacion de negocio en mercadotecnia</b>												
No.	Proyeccion en gastos -Pasivos- P.G.P.	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (70% sobre Capital Inicial)	No. Part.	Margen de Ingresos Anuales Facturados	Ventas Netas Anuales (A) RENTA BRUTA ANUAL	75% de P.G.P. (Costos y Gastos Totales) Anuales	Rentas Exentas (45% de Ingreso)	15% Costos y Gastos No Deducibles	15% de Cotos y Gastos de Rentas Exentas	Renta Imponible Anual	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 25%)	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 5 y 7%)
1	Q350,00	Q700,00	24	Q8.400,00	Q7.500,00	Q3.150,00	Q3.375,00	Q472,50	Q472,50	Q1.920,00	Q480,00	Q375,00
2	Q8.750,00	Q17.500,00	19	Q210.000,00	Q187.500,00	Q78.750,00	Q84.375,00	Q11.812,50	Q11.812,50	Q48.000,00	Q12.000,00	Q9.375,00
3	Q17.500,00	Q35.000,00	42	Q420.000,00	Q375.000,00	Q157.500,00	Q168.750,00	Q23.625,00	Q23.625,00	Q96.000,00	Q24.000,00	Q19.050,00
4	Q26.250,00	Q52.500,00	62	Q630.000,00	Q562.500,00	Q236.250,00	Q253.125,00	Q35.437,50	Q35.437,50	Q144.000,00	Q36.000,00	Q32.175,00
5	Q35.000,00	Q70.000,00	22	Q840.000,00	Q750.000,00	Q315.000,00	Q337.500,00	Q47.250,00	Q47.250,00	Q192.000,00	Q48.000,00	Q45.300,00
6	De Q. 35.000,01 en adelante	Q70.000,01	2	Q840.000,08	Q750.000,08	Q315.000,09	Q337.500,03	Q47.250,01	Q47.250,01	Q191.999,98	Q47.999,99	Q45.300,01
			171	Q2.948.400,08	Q2.632.500,08						Q168.479,99	Q151.575,01

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes considerados para la elaboración del presente cuadro. (Datos considerados a partir de la opinión pública de los 171 emprendedores encuestados que refleja el cuadro número 5 de la presente investigación).

Cuadro Sumario No. 12:  
Proyección del ISR en S.E  
Innovación de Negocios en: Organización

SOCIEDAD DE EMPENDIMIENTO												
Innovacion de negocio en organización												
No.	Proyeccion en gastos -Pasivos- P.G.P.	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (75% sobre Capital Inicial)	No. Part.	Margen de Ingresos Anuales Facturados	Ventas Netas Anuales (A) RENTA BRUTA ANUAL	75% de P.G.P. (Costos y Gastos Totales) Anuales	Rentas Exentas (45% de Ingreso)	15% Costos y Gastos No Deducibles	15% de Cotos y Gastos de Rentas Exentas	Renta Imponible Anual	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 25%)	ISR ANUAL (Tasa Impositiva del 5 y 7%)
1	Q350,00	Q750,00	11	Q9.000,00	Q8.035,71	Q3.150,00	Q3.616,07	Q472,50	Q472,50	Q2.214,64	Q553,66	Q401,79
2	Q8.750,00	Q18.750,00	128	Q225.000,00	Q200.892,86	Q78.750,00	Q90.401,79	Q11.812,50	Q11.812,50	Q55.366,07	Q13.841,52	Q10.044,64
3	Q17.500,00	Q37.500,00	161	Q450.000,00	Q401.785,71	Q157.500,00	Q180.803,57	Q23.625,00	Q23.625,00	Q110.732,14	Q27.683,04	Q20.925,00
4	Q26.250,00	Q56.250,00	83	Q675.000,00	Q602.678,57	Q236.250,00	Q271.205,36	Q35.437,50	Q35.437,50	Q166.098,21	Q41.524,55	Q34.987,50
5	Q35.000,00	Q75.000,00	65	Q900.000,00	Q803.571,43	Q315.000,00	Q361.607,14	Q47.250,00	Q47.250,00	Q221.464,29	Q55.366,07	Q49.050,00
6	De Q. 35,000.01 en adelante	Q75.000,01	9	Q900.000,09	Q803.571,51	Q315.000,09	Q361.607,18	Q47.250,01	Q47.250,01	Q221.464,27	Q55.366,07	Q49.050,01
			457	Q3.159.000,09	Q2.820.535,79						Q194.334,91	Q164.458,93

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes que brindaron información para la elaboración del presente cuadro. (Datos considerados a partir de la opinión pública de los 457 emprendedores encuestados que refleja el cuadro número 6 de la presente investigación).

Cuadro Sumario No. 13:  
Proyección del IVA en S.A.  
Actividad Económica de: Productor.

<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>								
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA: PRODUCTOR</b>								
No.	Regimen	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (65% sobre Capital Inicial)	Margen de Ingresos Anuales Facturados	IVA DEBITO FISCAL ANUAL (Q.)	75% de P.G. P (Costos y Gastos Totales) Anuales	IVA CREDITO FISCAL ANUAL Tasa Impositiva del 12%	Total IVA a pagar en el año para un productor en S.A.	% del Total de IVA PRODUCTOR S.A.
1	N/A	Q650,00	Q7.800,00	Q6.964,29	Q0,00	Q0,00	Q0,00	0,00%
2	OS	Q16.250,00	Q195.000,00	Q20.892,86	Q78.750,00	Q8.437,50	Q12.455,36	9,06%
3	OS	Q32.500,00	Q390.000,00	Q41.785,71	Q157.500,00	Q16.875,00	Q24.910,71	18,13%
4	OS	Q48.750,00	Q585.000,00	Q62.678,57	Q236.250,00	Q25.312,50	Q37.366,07	27,19%
5	SU	Q75.000,00	Q900.000,00	Q96.428,57	Q315.000,00	Q33.750,00	Q62.678,57	45,61%
6	SU	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	0,00%
		<b>Totales</b>	Q2.077.800,00				Q137.410,71	100%

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes participantes que colaboraron en realizar las encuestas. (Al igual que la proyección de ISR del cuadro número 7, se contó con la opinión de 554 emprendedores participantes con intención de apertura su empresa bajo una S.A. con la intención de realizar actividades de lucro en producción en general).

Cuadro Sumario No. 14:  
Proyección del IVA en S.A.  
Actividad Económica de: Comerciante

SOCIEDAD ANONIMA								
ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE								
No.	Regimen	Margen de Ventas Proyectados (75% sobre Capital Inicial)	Margen de Ingresos Anuales Facturados	IVA DEBITO FISCAL ANUAL (Q.)	75% de P.G. P (Costos y Gastos Totales) Anuales	IVA CRÉDITO FISCAL ANUAL Tasa Impositiva del 12%	Total IVA a pagar en el año para un comerciante en S.A.	% del Total de IVA COMERCIANTE S.A.
1	PC	Q750,00	Q9.000,00	Q0,00	Q3.150,00	Q0,00	Q450,00	0,04%
2	OS	Q18.750,00	Q225.000,00	Q24.107,14	Q78.750,00	Q8.437,50	Q15.669,64	1,36%
3	OS	Q37.500,00	Q450.000,00	Q48.214,29	Q157.500,00	Q16.875,00	Q31.339,29	2,72%
4	OS	Q56.250,00	Q675.000,00	Q72.321,43	Q236.250,00	Q25.312,50	Q47.008,93	4,08%
5	SU	Q75.000,00	Q900.000,00	Q96.428,57	Q315.000,00	Q33.750,00	Q62.678,57	5,44%
6	SU	Q800.000,00	Q9.600.000,00	Q1.028.571,43	Q315.000,09	Q33.750,01	Q994.821,42	86,36%
		Total	Q11.859.000,00				Q1.151.967,85	100%

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes participantes que colaboraron en realizar las encuestas. (Al igual que la proyección de ISR del cuadro número 8, se contó con la opinión de 994 emprendedores participantes con intención de apertura su empresa bajo una S.A. con la intención de realizar actividades de lucro en comercialización de mercadería en general).

Cuadro Sumario No. 15:  
Proyección del IVA en S.A.  
Actividad Económica de: Prestador de Servicios

SOCIEDAD ANONIMA								
ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS								
No.	Regimen	Margen de Ventas Proyectados (70% sobre Capital Inicial)	Margen de Ingresos Anuales Facturados	IVA DEBITO FISCAL ANUAL (Q.)	75% de P.G. P (Costos y Gastos Totales) Anuales	IVA CREDITO FISCAL ANUAL Tasa Impositiva del 12%	Total IVA a pagar en el año para sector servicios en S.A.	% del Total de IVA SERVICIOS S.A.
1	N/A	Q700,00	Q8.400,00	Q900,00	Q0,00	Q0,00	Q0,00	0,00%
2	OS	Q17.500,00	Q210.000,00	Q22.500,00	Q78.750,00	Q8.437,50	Q14.062,50	7,14%
3	OS	Q35.000,00	Q420.000,00	Q45.000,00	Q157.500,00	Q16.875,00	Q28.125,00	14,29%
4	OS	Q52.500,00	Q630.000,00	Q67.500,00	Q236.250,00	Q25.312,50	Q42.187,50	21,43%
5	SU	Q70.000,00	Q840.000,00	Q90.000,00	Q315.000,00	Q33.750,00	Q56.250,00	28,57%
6	SU	Q70.000,00	Q840.000,00	Q90.000,00	Q315.000,09	Q33.750,01	Q56.249,99	28,57%
			Q2.948.400,00				Q196.874,99	100%

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes participantes que colaboraron en realizar las encuestas. (Al igual que la proyección de ISR del cuadro número 8, se contó con la opinión de 395 emprendedores participantes con intención de apertura su empresa bajo una S.A. con la intención de realizar actividades de lucro en la prestación de servicios en general).

Cuadro Sumario No. 16:  
Proyección del IVA en S.E.  
Innovación de Negocio en: Procesos

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>								
<b>Innovación de negocio en procesos</b>								
No.	Regimen	Margen de Ventas Mensuales Proyectados (85% sobre Capital Inicial)	Margen de Ingresos Anuales	IVA DEBITO FISCAL ANUAL (Q.)	75% de P.G.P. (Costos y Gastos Totales) Anuales	IVA CREDITO FISCAL ANUAL Tasa Impositiva del 12% y 5%	Total IVA a pagar en el año para un innovador de negocios en procesos en S.E.	%
1	PC	Q850,00	Q10.200,00	Q0,00	Q3.150,00	Q0,00	Q510,00	0,28%
2	OS	Q21.250,00	Q255.000,00	Q27.321,43	Q78.750,00	Q8.437,50	Q18.883,93	7,12%
3	OS	Q42.500,00	Q510.000,00	Q54.642,86	Q157.500,00	Q16.875,00	Q37.767,86	14,25%
4	SU	Q63.750,00	Q765.000,00	Q81.964,29	Q236.250,00	Q25.312,50	Q56.651,79	21,37%
5	SU	Q85.000,00	Q1.020.000,00	Q109.285,71	Q315.000,00	Q33.750,00	Q75.535,71	28,49%
6	SU	Q85.000,01	Q1.020.000,12	Q109.285,73	Q315.000,09	Q33.750,01	Q75.535,72	28,49%
			Q3.580.200,12				Q264.885,00	100%

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes participantes que colaboraron en realizar las encuestas. (Al igual que la proyección de ISR del cuadro número 10, se contó con la opinión de 127 emprendedores participantes con intención de apertura su empresa bajo una S.E. con la intención de realizar actividades de lucro en innovaciones de negocios enfocados a los procesos en general).

Cuadro Sumario No. 17:  
Proyección del IVA en S.E.  
Innovación de Negocio en: Mercadotecnia

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>								
<b>Innovacion de negocio en mercadotecnia</b>								
No.	Regimen	Margen de Ventas Proyectados (85% sobre Capital Inicial)	Margen de Ingresos Anuales Facturados	IVA DEBITO FISCAL ANUAL (Q.)	75% de P.G.P. (Costos y Gastos Totales) Anuales	IVA CREDITO FISCAL ANUAL Tasa Impositiva del 12% y 5%	Total IVA a pagar en el año para un innovador de negocios en mercadotecnia en S.E.	% Anual
1	PC	Q850,00	Q10.200,00	Q0,00	Q3.150,00	Q0,00	Q510,00	0,28%
2	OS	Q21.250,00	Q255.000,00	Q27.321,43	Q78.750,00	Q8.437,50	Q18.883,93	7,12%
3	OS	Q42.500,00	Q510.000,00	Q54.642,86	Q157.500,00	Q16.875,00	Q37.767,86	14,25%
4	SU	Q63.750,00	Q765.000,00	Q81.964,29	Q236.250,00	Q25.312,50	Q56.651,79	21,37%
5	SU	Q85.000,00	Q1.020.000,00	Q109.285,71	Q315.000,00	Q33.750,00	Q75.535,71	28,49%
6	SU	Q85.000,01	Q1.020.000,12	Q109.285,73	Q315.000,09	Q33.750,01	Q75.535,72	28,49%
		Totales	Q3.580.200,12				Q264.885,00	100%

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes participantes que colaboraron en realizar las encuestas. (Al igual que la proyección de ISR del cuadro número 11, se contó con la opinión de 171 emprendedores participantes con intención de apertura su empresa bajo una S.E. con la intención de realizar actividades de lucro innovaciones de negocios enfocados a la mercadotecnia).

Cuadro Sumario No. 18:  
Proyección del IVA en S.E.  
Innovación de Negocio en: Organización

<b>SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO</b>								
<b>Innovación de negocio en organización</b>								
No.	Regimen	Margen de Ventas Proyectados (55% sobre Capital Inicial)	Margen de Ingresos Anuales Facturados	IVA DEBITO FISCAL ANUAL (Q.)	75% de P.G.P. (Costos y Gastos Totales) Anuales	IVA CREDITO FISCAL ANUAL Tasa Impositiva del 12% y 5%	Total IVA a pagar en el año para un innovador de negocios en organización en S.E.	% Anual
1	PC	Q550,00	Q6.600,00	Q0,00	Q3.150,00	Q0,00	Q330,00	0,28%
2	OS	Q13.750,00	Q165.000,00	Q17.678,57	Q78.750,00	Q8.437,50	Q9.241,07	7,12%
3	OS	Q27.500,00	Q330.000,00	Q35.357,14	Q157.500,00	Q16.875,00	Q18.482,14	14,25%
4	SU	Q41.250,00	Q495.000,00	Q53.035,71	Q236.250,00	Q25.312,50	Q27.723,21	21,37%
5	SU	Q55.000,00	Q660.000,00	Q70.714,29	Q315.000,00	Q33.750,00	Q36.964,29	28,49%
6	SU	Q55.000,01	Q660.000,12	Q70.714,30	Q315.000,09	Q33.750,01	Q36.964,29	28,49%
Totales			Q2.316.600,12				Q129.705,00	100%

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. La información reflejada en los cuadros números del 7 al 18 será la parte medular del escenario principal que cotejara las actividades mercantiles de ambas figuras legales dentro de uno de los 3 regímenes tributarios considerados para la investigación. Y al igual que el cuadro número uno, se considera la participación de los encuestados para formar el criterio de direccionalidad que recomienda el régimen tributario adecuado para los futuros contribuyentes que colaboraron en realizar las encuestas. (Al igual que la proyección de ISR del cuadro número 12, se contó con la opinión de 457 emprendedores participantes con intención de apertura su empresa bajo una S.E. con la intención de realizar actividades de lucro innovaciones de negocios enfocados a los servicios organizacionales). Con base a los datos especificados hasta el presente cuadro, se toman como base para armar los tres escenarios tributarios expuestos a partir del siguiente cuadro.

Anexo III: Cuadro centralizador del escenario tributario opción “A”  
Cuadro No. 19

Regimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Artículo 14, numeral 2. Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala										
Resumen: Información Tributaria para el Contribuyente										
Sociedad Anonima (S.A.)			Total de Impuestos para una S.A. Montos Anuales en (Q.)	Sociedad de Emprendimiento (S.E.)			Total de Impuestos para una S.E. Montos Anuales en (Q.)	% Diferencia (entre monto total de impuestos de S.A. y S.E.)	Tipo de Sociedad Mercantil que conviene al contribuyente aperturar	
Descripcion	ISR	IVA		Descripcion	ISR	IVA			S.A.	S.E.
Productor	Q17.175,00	Q24.910,71	Q42.085,71	Innovacion en Proceso	Q24.675,00	Q37.767,86	Q62.442,86	19%		✓
Comerciante	Q20.925,00	Q31.339,29	Q52.264,29	Innovacion en Mercadotecnica	Q32.175,00	Q56.651,79	Q88.826,79	26%	✓	
Servicios	Q9.375,00	Q14.062,50	Q23.437,50	Innovacion en Organización	Q20.925,00	Q18.482,14	Q39.407,14	25%		✓
Totales			Q117.787,50	Totales			Q190.676,79			

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Para aplicación del presente cuadro se consideran de los porcentajes aplicados al inicio del presente apartado para la correcta determinación de apertura de sociedad para el presente régimen. Explicado en el análisis posterior al escenario que se proyecta.

## Anexo IV: Cuadro centralizador del escenario tributario opción “B”

Cuadro No. 20.

Regimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Artículo 14. Numeral 1. Decreto 10-2012. Decreto 10-2012 del Congreso de la República.										
Resumen: Informacion Tributaria para el Contribuyente										
Sociedad Anonima (S.A.)			Total de Impuestos para una S.A. Montos Anuales en (Q.)	Sociedad de Emprendimiento (S.E.)			Total de Impuestos para una S.A. Montos Anuales en (Q.)	Diferencia (entre monto total de impuestos de S.A. y S.E.)	Tipo de Sociedad Mercantil que conviene al contribuyente aperturar	
Descripcion	ISR	IVA		Descripcion	ISR	IVA			S.A.	S.E.
Productor	Q20.316,96	Q24.910,71	Q45.227,68	Innovacion en Proceso	Q35.049,11	Q37.767,86	Q72.816,96	23%		✓
Comerciante	Q27.683,04	Q31.339,29	Q59.022,32	Innovacion en Mercadotecnica	Q36.000,00	Q56.651,79	Q92.651,79	22%		✓
Servicios	Q12.000,00	Q14.062,50	Q26.062,50	Innovacion en Organización	Q27.683,04	Q18.482,14	Q46.165,18	28%	✓	
Totales			Q130.312,50	Totales			Q211.633,93			

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Para aplicación del presente cuadro, al igual que el escenario anterior, se consideran de los porcentajes aplicados al inicio del presente apartado para la correcta determinación de apertura de sociedad en este tipo régimen. Considerando del análisis respectivo en la ficha informativa siguiente.

## Anexo V: Cuadro centralizador del escenario tributario opción “C”

Cuadro No. 21.

Regimen de Pequeño Contribuyente. Artículo 48. Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.						
Resumen: Información Tributaria para el Contribuyente						
Sociedad Anonima (S.A.)	Total de Impuestos para una S.A. Montos Anuales en (Q.)	Sociedad de Emprendimiento (S.E.)	Total de Impuestos para una S.A. Montos Anuales en (Q.)	Diferencia (entre monto total del impuesto de S.A. y S.E.)	Tipo de Sociedad Mercantil que conviene al contribuyente aperturar	
		I.V.A. Pequeño Contribuyente			S.A.	S.E.
Productor	Q0,00	Innovacion en Proceso	Q510,00	0%		
Comerciante	Q450,00	Innovacion en Mercadotecnia	Q510,00	6%	✓	✓
Servicios	Q0,00	Innovacion en Organización	Q330,00	0%		
<b>Totales</b>	<b>Q450,00</b>	<b>Totales</b>	<b>Q1.350,00</b>			

**Nota:** Fuente: Información a partir de los datos generados por las encuestas realizadas a los emprendedores de 2 diferentes centros de emprendimiento con actividad dentro del perímetro de la Guatemala. Promotora del Desarrollo Turístico – PRODETUR, Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-. Como se indicó dentro de los criterios al inicio del presente apartado de discusiones y resultados, el presente régimen de pequeño contribuyente se considera a efecto de recomendar el presente por simple diferencia surgida de la participación de las personas con intención de inscribirse como comerciantes, contra los que desean inscribirse como sociedad de emprendimiento con ideales de negociación en mercadotecnia.

## Anexo VI: Modelo de cuestionario para encuesta

Se presenta el modelo de encuesta utilizada para la recolección de información que formaron los subsiguientes cuadros sumarios y centralizadores mostrados en la sección de anexos II, III, IV y V. La misma se realizó a través de la página electrónica [surveymonkey.com](https://es.surveymonkey.com/create/preview/?sm=tg7kqtE2qkHU9MH6sZKujFI nT2W_2Bs6kh5OceLj1nT4k_3D&tab_clicked=1), y la misma puede ser consultada por medio del siguiente link:[https://es.surveymonkey.com/create/preview/?sm=tg7kqtE2qkHU9MH6sZKujFI nT2W\\_2Bs6kh5OceLj1nT4k\\_3D&tab\\_clicked=1](https://es.surveymonkey.com/create/preview/?sm=tg7kqtE2qkHU9MH6sZKujFI nT2W_2Bs6kh5OceLj1nT4k_3D&tab_clicked=1)

1. ¿Cuál es su género?

Hombre

Mujer

2. ¿Cuál es su nivel de escolaridad?

Sin estudios

Nivel Diversificado Incompleto

Primaria Completa

Universidad Completa

Primaria Incompleta

Universidad Incompleta

Nivel Básico Completo

Maestría o Superior

Nivel Básico Incompleto

Técnico o Similar

Nivel Diversificado Completo

3. Si tiene la intención de aperturar su empresa como sociedad anónima, indique su edad:

4. Si tiene la intención de aperturar su empresa como sociedad anónima, indique su edad:

5. ¿Tiene conocimiento de cómo se inscribe una sociedad mercantil?

Sí tengo conocimiento

Tengo parcialmente el conocimiento

Tengo nulo conocimiento

No sabe / No responde

6. ¿En qué fase del emprendimiento se encuentra actualmente?

- Fase de idea o incubación
- Fase de escalamiento
- Fase de establecimiento
- Fase de consolidación temprana
- Fase de arranque
- Fase de expansión
- Fase de prueba y error

7. ¿Sabe cuáles son los impuestos no afectos en los contratos que inscriben negocios mercantiles?

- Sí
- No

8. ¿Conoce de los rangos en los aranceles de inscripción que tiene el Registro Mercantil de Guatemala?

- Sí
- No

9. ¿Considera que es más cómodo económicamente hablando el aperturar una sociedad mercantil con otra?

- Sí
- No

10. ¿Sabe de los tipos de regímenes tributarios que regula la legislación tributaria actual?

- Sí
- No

11. ¿Conoce de los principales impuestos que tributan las entidades mercantiles?

- Sí
- No

12. ¿Ha considerado que la innovación de su negocio o el objeto de su actividad mercantil le generaría el pagar más o menos impuestos?

- Sí
- No

13. ¿En qué fase del emprendimiento considera que se necesita se le realice una proyección contable a su negocio?

- Fase de idea o de incubación
- Fase de escalamiento
- Fase de establecimiento
- Fase de consolidación temprana
- Fase de arranque
- Fase de consolidación en el mercado
- Fase de prueba y error
- Fase de expansión

14. ¿A qué se dedicará su actividad mercantil de emprendimiento si decidiera aperturar su empresa como sociedad anónima?

- Productor
- Comerciante
- Prestador de servicios

15. ¿Qué idea de innovación de negocio tiene para su emprendimiento si decidiera apertura su empresa como sociedad de emprendimiento?

- Innovador en procesos generales
- Innovador en el campo de la mercadotecnia
- Innovador en la prestación de servicios organizacionales

16. Si su actividad mercantil es la de producir productos en general, y considera el aperturar su empresa en sociedad anónima, ¿Qué monto considera que se ajusta a su presupuesto como capital inicial de inversión?

- Hasta Q.1,000.00
- Hasta Q. 75, 000.00
- Hasta Q.25,000.00
- Hasta Q. 100, 000.00
- Hasta Q. 50, 000.00
- Mas de Q. 100, 000.00

17. Si su actividad mercantil es la de un comerciante en general, y considera el aperturar su empresa en sociedad anónima, ¿Qué monto considera que se ajusta a su presupuesto como capital inicial de inversión?

- |   |   |
|---|---|
| <input type="radio"/> Hasta Q.1,000.00    | <input type="radio"/> Hasta Q. 75, 000.00   |
| <input type="radio"/> Hasta Q.25,000.00   | <input type="radio"/> Hasta Q. 100, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 50, 000.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 100, 000.00 |

18. Si su actividad mercantil es la de ser un prestador de servicios generales, y considera el aperturar su empresa en sociedad anónima, ¿Qué monto considera que se ajusta a su presupuesto como capital inicial de inversión?

- |   |   |
|---|---|
| <input type="radio"/> Hasta Q.1,000.00    | <input type="radio"/> Hasta Q. 75, 000.00   |
| <input type="radio"/> Hasta Q.25,000.00   | <input type="radio"/> Hasta Q. 100, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 50, 000.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 100, 000.00 |

19. Si su actividad mercantil va enfocada a una innovación de negocios dirigida a los procesos en general, y considera el aperturar su empresa en sociedad de emprendimiento, ¿Qué monto considera que se ajusta a su presupuesto como capital inicial de inversión?

- |   |   |
|---|---|
| <input type="radio"/> Hasta Q.1,000.00    | <input type="radio"/> Hasta Q. 75, 000.00   |
| <input type="radio"/> Hasta Q.25,000.00   | <input type="radio"/> Hasta Q. 100, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 50, 000.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 100, 000.00 |

20. Si su actividad mercantil va enfocada a una innovación de negocios dirigida al impulso en la mercadotecnia, y considera el aperturar su empresa en sociedad de emprendimiento, ¿Qué monto considera que se ajusta a su presupuesto como capital inicial de inversión?

- |   |   |
|---|---|
| <input type="radio"/> Hasta Q.1,000.00    | <input type="radio"/> Hasta Q. 75, 000.00   |
| <input type="radio"/> Hasta Q.25,000.00   | <input type="radio"/> Hasta Q. 100, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 50, 000.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 100, 000.00 |

21. Si su actividad mercantil va enfocada a una innovación de negocios dirigida al impulso de los servicios enfocados a la organización en general, y considera el aperturar su empresa en sociedad de emprendimiento, ¿Qué monto considera que se ajusta a su presupuesto como capital inicial de inversión?

- |   |   |
|---|---|
| <input type="radio"/> Hasta Q.1,000.00    | <input type="radio"/> Hasta Q. 75, 000.00   |
| <input type="radio"/> Hasta Q.25,000.00   | <input type="radio"/> Hasta Q. 100, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 50, 000.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 100, 000.00 |

22. ¿Qué cantidad consideraría en invertir en concepto de gastos si decidiera aperturar su empresa como sociedad anónima?

- |   |  |
|---|--|
| <input type="radio"/> Hasta Q. 350.00     | <input type="radio"/> Hasta Q. 26, 250.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 8, 750.00  | <input type="radio"/> Hasta Q. 35, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 17, 500.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 35, 000.00 |

23. ¿Qué cantidad consideraría en invertir en concepto de gastos si decidiera aperturar su empresa como sociedad de emprendimiento?

- |   |  |
|---|--|
| <input type="radio"/> Hasta Q. 350.00     | <input type="radio"/> Hasta Q. 26, 250.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 8, 750.00  | <input type="radio"/> Hasta Q. 35, 000.00  |
| <input type="radio"/> Hasta Q. 17, 500.00 | <input type="radio"/> Mas de Q. 35, 000.00 |

24. ¿Con que nombre conoce los regímenes tributarios regulados por las leyes tributarias de la materia?

25. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada a la producción?

26. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada al comercio en general?

27. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada a la prestación de servicios en general?
28. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada a la innovación en procesos?
29. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada a la innovación en la mercadotecnia?
30. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada a la innovación en procesos?
31. ¿Cuál es el porcentaje en ventas proyectadas que considera alcanzar, sobre el capital inicial de inversión sí se dedicara a la actividad enfocada a la innovación en los servicios organizacionales?